

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026

.- Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria y urgente, y ordinaria, celebradas los días 4 y 6 de marzo de 2026, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Aprobar Protocolo General de Actuación con los Ayuntamientos de Granada y Albacete, para el impulso y promoción cultural y turística de las Ciudades, en particular en la conmemoración del V Centenario del enlace entre Carlos V e Isabel de Portugal.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar Protocolo General Actuación entre el Ayuntamiento de Sevilla, el Ayuntamiento de Granada y el Ayuntamiento de Albacete para el impulso y la promoción cultural y turística de las respectivas Ciudades, y en particular, la colaboración en la conmemoración del V Centenario del enlace entre Carlos V e Isabel de Portugal, que se une como Anexo a esta propuesta”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4mg6KURbYi4nFlpL6zIYDg==>

2.2.- Adjudicar la autorización administrativa de uso y explotación del bar-ambigú de la caseta del Distrito Casco Antiguo en la Feria de Abril de 2026, lotes 2.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden, en el lote que se indica:

<i>LOTE 2: DISTRITO CASCO ANTIGUO</i>	
	<i>EMPRESAS</i>
<i>1</i>	<i>FOXAND, S.L.</i>
<i>2</i>	<i>CONSERVA LA QUINCANA SL</i>
<i>3</i>	<i>CRISCATERING HOSTELERIA SL</i>

4	POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.
5	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.
6	CIRCENSE MERIDIO, S.L.
7	MICROLIBRE PRODUCCIONES SL
8	OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.
9	LUIS PORTILLO FOOD & EVENTS SL

SEGUNDO.- Adjudicar la autorización administrativa de uso y explotación del Bar-Ambigú de las Casetas de los Distritos en la Feria de Abril de 2026, en los términos que se señalan a continuación:

EXPTE: ADE 273/2025.

OBJETO: El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso y explotación del bar- ambigú de las casetas municipales de los Distritos en la Feria de Abril de 2026, ubicadas dentro del Recinto Ferial de Sevilla, que incluye el servicio de restauración, instalación, mantenimiento, desmontaje y otros, del bar-ambigú y de los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) de cada caseta municipal de los Distritos, cuyas instalaciones serán puestas a disposición del adjudicatario. La adjudicación de la presente concesión administrativa conllevará la autorización para ocupar los referidos espacios municipales.

MODALIDAD LICITADORA: Abierto con un solo criterio de adjudicación: Canon al alza.

CANON BASE DE LICITACIÓN: (Operación exenta de IVA de conformidad con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido):

Lote 2 (Distrito Triana-Los Remedios): 8.241,00 e euros.

LOTE	DISTRITO	ADJUDICATARIO	CIF	Importe del Canon adjudicado (IVA exento)
2	Casco Antiguo	FOXAND S.L.	B-09627134	52.685 €

GARANTÍA DEFINITIVA: 4 % del valor del bien objeto de la autorización.

Lote 2: 1.717,28 euros.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: 19 días.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO AUTORIZADO: Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Corresponde a la entidad adjudicataria la instalación y desmontaje del bar-ambigú de la caseta, debiendo la instalación estar finalizada, como mínimo, tres días antes de la inauguración de la Feria 2026. Finalizado el plazo referido, el espacio revertirá a la Administración.

El adjudicatario está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Sevilla el canon que resulte de su oferta. El devengo y la consiguiente obligación de pago del canon, se iniciará con la notificación del acuerdo de concesión de la autorización y en todo caso antes de la formalización de la misma.

TERCERO.- Nombrar Responsable del Contrato para los respectivos lotes para realizar las funciones establecidas en el apartado IV del PCAP, a las personas que a continuación se indican y en los lotes que se señalan:

Lote 2: D. ^a Carmen Cruzado Candau Directora General del Distrito Casco Antiguo.

CUARTO.- Dar cuenta a la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla-Negociado de Vía Pública a los efectos de elaborar las correspondientes cartas de pago de los correspondientes canon de adjudicación.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/u7AsxSwOhfjSIJpv6mcYwQ==>

2.3.- Adjudicar la autorización administrativa de uso y explotación del bar-ambigú de las casetas de los Distritos Nervión San Pablo-Santa Justa, Sur- Bellavista- La Palmera y Este-Alcosa-Torreblanca en la Feria de Abril de 2026, lotes 3, 4 y 5.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden, en el lote que se indica:

<i>LOTE 3: DISTRITO NERVIÓN – SAN PABLO – SANTA JUSTA</i>		
	<i>EMPRESAS</i>	<i>Criterio Único (Canon, IVA exento)</i>
<i>1</i>	<i>CONSERVAS LA QUINCANA SL</i>	<i>49.380 Euros</i>
<i>2</i>	<i>CIRCENSE MERIDIO, S.L.</i>	<i>49.235 Euros</i>
<i>3</i>	<i>POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.</i>	<i>48.888 Euros</i>
<i>4</i>	<i>A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.</i>	<i>46.902 Euros</i>
<i>5</i>	<i>MICROLIBRE PRODUCCIONES SL</i>	<i>44.601 Euros</i>
<i>6</i>	<i>OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.</i>	<i>43.750 Euros</i>
<i>7</i>	<i>FOXAND, S.L.</i>	<i>42.855 Euros</i>
<i>8</i>	<i>LUIS PORTILLO FOOD & EVENTS SL</i>	<i>41.915 Euros</i>
<i>9</i>	<i>CRISCATERING HOSTELERIA SL</i>	<i>39.001 Euros</i>

<i>LOTE 4: DISTRITO SUR – BELLAVISTA – LA PALMERA</i>		
	<i>EMPRESAS</i>	<i>Criterio Único (Canon, IVA exento)</i>
<i>1</i>	<i>CONSERVAS LA QUINCANA SL</i>	<i>25.499 Euros</i>

2	<i>A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.</i>	<i>25.309 Euros</i>
3	<i>OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.</i>	<i>25.200 Euros</i>
4	<i>POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.</i>	<i>23.999 Euros</i>
5	<i>FOXAND, S.L.</i>	<i>23.892 Euros</i>
6	<i>CIRCENSE MERIDIO, S.L.</i>	<i>22.353 Euros</i>
7	<i>CRISCATERING HOSTELERIA SL</i>	<i>20.001 Euros</i>
8	<i>MICROLIBRE PRODUCCIONES SL</i>	<i>18.999 Euros</i>
9	<i>LUIS PORTILLO FOOD & EVENTS SL</i>	<i>18.001 Euros</i>

<i>LOTE 5: DISTRITO ESTE – ALCOSA - TORREBLANCA</i>		
	<i>EMPRESAS</i>	<i>Criterio Único (Canon, IVA exento)</i>
1	<i>CONSERVAS LA QUINCANA SL</i>	<i>45.001 Euros</i>
2	<i>CIRCENSE MERIDIO, S.L.</i>	<i>44.900 Euros</i>
3	<i>POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.</i>	<i>44.125 Euros</i>
4	<i>FOXAND, S.L.</i>	<i>43.125 Euros</i>
5	<i>MICROLIBRE PRODUCCIONES SL</i>	<i>41.109 Euros</i>
6	<i>CRISCATERING HOSTELERIA SL</i>	<i>39.001 Euros</i>
7	<i>A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.</i>	<i>38.800 Euros</i>
8	<i>OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.</i>	<i>38.600 Euros</i>
9	<i>LUIS PORTILLO FOOD & EVENTS SL</i>	<i>35.001 Euros</i>

SEGUNDO.- Adjudicar la autorización administrativa de uso y explotación del Bar-Ambigú de las Casetas de los Distritos en la Feria de Abril de 2026, en los términos que se señalan a continuación:

EXPTE: ADE 273/2025.

OBJETO: El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso y explotación del bar- ambigú de las casetas municipales de los Distritos en la Feria de Abril de 2026, ubicadas dentro del Recinto Ferial de Sevilla, que incluye el servicio de restauración, instalación, mantenimiento, desmontaje y otros, del bar-ambigú y de los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) de cada caseta municipal de los Distritos, cuyas instalaciones serán puestas a disposición del adjudicatario. La adjudicación de la presente concesión administrativa conllevará la autorización para ocupar los referidos espacios municipales.

MODALIDAD LICITADORA: Abierto con un solo criterio de adjudicación: Canon al alza.

CANON BASE DE LICITACIÓN: (Operación exenta de IVA de conformidad con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido):

Lote 3 (Distrito Nervión- San pablo- Santa Justa): 8.241,00 Euros.

Lote 4 (Distrito Sur Bellavista La palmera): 8.241,00 Euros.

Lote 5 (Distrito Este Alcosa Torreblanca): 9.889,20 Euros.

<i>LOTE</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>ADJUDICATARIO</i>	<i>CIF</i>	<i>Importe del Canon adjudicado (IVA exento)</i>
3	Nervión- San pablo- Santa Justa	CONSERVAS LA QUINCANA	B-75824987	49,380.00 €
4	Distrito Sur Bellavista La palmera	CONSERVAS LA QUINCANA	B-75824987	25,499.00 €
5	Distrito Este Alcosa Torreblanca	CONSERVAS LA QUINCANA	B-75824987	45,001.00 €

GARANTÍA DEFINITIVA: 4 % del valor del bien objeto de la autorización.

Lote 3: 1.717,28 Euros.

Lote 4: 1.717,28 Euros.

Lote 5: 2.060,77 Euros.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: 19 días.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO AUTORIZADO: Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Corresponde a la entidad adjudicataria la instalación y desmontaje del bar-ambigú de la caseta, debiendo la instalación estar finalizada, como mínimo, tres días antes de la inauguración de la Feria 2026. Finalizado el plazo referido, el espacio revertirá a la Administración.

El adjudicatario está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Sevilla el canon que resulte de su oferta. El devengo y la consiguiente obligación de pago del canon, se iniciará con la notificación del acuerdo de concesión de la autorización y en todo caso antes de la formalización de la misma.

TERCERO.- Nombrar Responsable del Contrato para los respectivos lotes para realizar las funciones establecidas en el apartado IV del PCAP, a las personas que a continuación se indican y en los lotes que se señalan:

Lote 3: Titular: D. Jesús Díaz Cruz, Director General del Distrito San Pablo- Santa Justa.

Suplente: Dª Inmaculada Pérez López, Directora General del Distrito Nervión.

Lote 4: Titular: D. Luis Alfonso García García, Director General del Distrito Sur Bellavista La Palmera.

Suplente: José Guzmán Byrne, Director General del Distrito Sur.

Lote 5: Titular: D. Nocilás Borreguero Sánchez, Director General del Distrito Este- Alcosa-Torreblanca.

CUARTO.- Dar cuenta a la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla-Negociado de Vía Pública a los efectos de elaborar las correspondientes cartas de pago de los correspondientes canon de adjudicación.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/C2buIUhB8SNQh8mRWMb2dA==>

2.4.- Adjudicar la autorización administrativa de uso y explotación del bar-ambigú de la caseta del Distrito Cerro-Amate en la Feria de Abril de 2026, lotes 2.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden, en el lote que se indica:

<i>LOTE 7: DISTRITO CERRO-AMATE</i>		
	<i>EMPRESAS</i>	<i>Criterio Único (Canon, IVA exento)</i>
<i>1</i>	<i>OCEANS ESPECTÁCULOS, S.L.</i>	<i>30.000 Euros</i>
<i>2</i>	<i>CONSERVA LA QUINCANA SL</i>	<i>29.882 Euros</i>
<i>3</i>	<i>LUIS PORTILLO FOOD & EVENTS SL</i>	<i>29.810 Euros</i>
<i>4</i>	<i>CIRCENSE MERIDIO, S.L.</i>	<i>28.900 Euros</i>
<i>5</i>	<i>MICROLIBRE PRODUCCIONES SL</i>	<i>27.900 Euros</i>
<i>6</i>	<i>POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.</i>	<i>25.555 Euros</i>
<i>7</i>	<i>A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L.</i>	<i>25.327 Euros</i>
<i>8</i>	<i>FOXAND, S.L.</i>	<i>23.460 Euros</i>
<i>9</i>	<i>CRISCATERING HOSTELERIA SL</i>	<i>22.800 Euros</i>

SEGUNDO.- Adjudicar la autorización administrativa de uso y explotación del Bar-Ambigú de las Casetas de los Distritos en la Feria de Abril de 2026, en los términos que se señalan a continuación:

EXPTE: ADE 273/2025.

OBJETO: El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que han de regir la concesión administrativa para el uso y explotación del bar- ambigú de las casetas municipales de los Distritos en la Feria de Abril de 2026, ubicadas dentro del Recinto Ferial de Sevilla, que incluye el servicio de restauración, instalación, mantenimiento,

desmontaje y otros, del bar-ambigú y de los espacios compartimentados (aseos, cocinas, almacenes, etc.) de cada caseta municipal de los Distritos, cuyas instalaciones serán puestas a disposición del adjudicatario. La adjudicación de la presente concesión administrativa conllevará la autorización para ocupar los referidos espacios municipales.

MODALIDAD LICITADORA: Abierto con un solo criterio de adjudicación: Canon al alza.

CANON BASE DE LICITACIÓN: (Operación exenta de IVA de conformidad con el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido):

Lote 7 (Distrito Cerro-Amate): 8.241,00 e euros.

LOTE	DISTRITO	ADJUDICATARIO	CIF	Importe del Canon adjudicado (IVA exento)
7	Cerro-Amate	OCEANS ESPECTACULOS SL	B56285422	30.000 €

GARANTÍA DEFINITIVA: 4 % del valor del bien objeto de la autorización.

Lote 7: 1.717,28 euros.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: 19 días.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO AUTORIZADO: Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Corresponde a la entidad adjudicataria la instalación y desmontaje del bar-ambigú de la caseta, debiendo la instalación estar finalizada, como mínimo, tres días antes de la inauguración de la Feria 2026. Finalizado el plazo referido, el espacio revertirá a la Administración.

El adjudicatario está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Sevilla el canon que resulte de su oferta. El devengo y la consiguiente obligación de pago del canon, se iniciará con la notificación del acuerdo de concesión de la autorización y en todo caso antes de la formalización de la misma.

TERCERO.- Nombrar Responsable del Contrato para los respectivos lotes para realizar las funciones establecidas en el apartado IV del PCAP, a las personas que a continuación se indican y en los lotes que se señalan:

Lote 7: D. Patricio León Roca, Director General del Distrito Cerro- Amate.

CUARTO.- Dar cuenta a la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla- Negociado de Vía Pública a los efectos de elaborar las correspondientes cartas de pago de los correspondientes canon de adjudicación.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ywhIJFuSx4hE/s8JrF6JvQ==>

2.5.- Adjudicar el contrato de suministro del vestuario de oficios de invierno y de complementos del personal laboral.

ACUERDO

“PRIMERO: Excluir a la entidad Suministros SERIBOR S.L.U. cuya solvencia técnica no queda acreditada por incumplimiento de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las prendas aportadas.

SEGUNDO: Admitir a la entidad JB Comercial del Vestuario S.L. a la presente licitación.

TERCERO: Clasificar la única proposición presentada y no rechazada, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

<i>Entidad</i>	<i>Criterio I oferta económica 90 puntos</i>	<i>Criterio 2 Plataforma online de gestión de pedidos 10 puntos</i>	<i>Total puntos</i>
<i>JB Comercial del Vestuario S.L.</i>	<i>81,95</i>	<i>0</i>	<i>81,95</i>

CUARTO: Adjudicar el contrato de suministro que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Expte.: 2025/SSU/001323.

Objeto: Suministro del vestuario de oficios de invierno y de complementos del personal laboral del Ayuntamiento de Sevilla (lote desierto expte. 2025/ASU/000822).

Presupuesto base de licitación: 77.725,00 €.

Importe de adjudicación: 63.570,40 €.

Importe del IVA: 13.349,78 €.

Importe total: 76.920,18 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Anualidad</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2026</i>	<i>01031.92003.22104</i>	<i>76.920,18 €</i>

Adjudicatario: JB Comercial del Vestuario S.L.

C.I.F.: B30430987.

Garantía definitiva: 3.178,52 €.

Plazo de ejecución: 30 días naturales.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, art.159 LCSP. Múltiples criterios.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002192.

QUINTO: Notificar a los interesados el presente Acuerdo, haciéndoles saber que sirve de fundamento al mismo el acta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el día 17/02/2026.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z3YXIZDPY3T6V542EBY>

2.6.-Aceptar el ingreso realizado por la Agencia Espacial Española, en virtud de Convenio suscrito en sesión de 7 de diciembre de 2023, por el que se regularizaron los compromisos adquiridos en el procedimiento de determinación de la sede de la referida Agencia.

ACUERDO

“PRIMERO: Aceptar el ingreso de 245.147,28 € realizado por la Agencia Espacial Española (AEE), registrado con número de operación 120260000081 en la contabilidad pública local con fecha 26/01/2026, en la partida 0.55100 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACION NO PERIODICAS, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2023, y formalizado el 18 de Octubre de 2024, entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Espacial Española, para la Regulación de los Compromisos adquiridos en el procedimiento de determinación de la Sede de la Agencia Espacial Española.

El importe del ingreso realizado por la AEE se corresponde al reintegro de los gastos soportados por el Ayuntamiento de Sevilla por el uso del edificio CREA por la AEE durante el periodo de vigencia del Convenio, 18 de octubre de 2024 a 18 de Octubre de 2025 correspondientes a los contratos básicos o consustanciales al adecuado uso del edificio, establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio de referencia y confirmados por la Comisión de seguimiento del Convenio celebrada el 9 de Julio de 2025.

El citado importe es certificado el 18 de diciembre de 2025 por la Comisión de seguimiento del Convenio, que así mismo refleja en el acta de la sesión celebrada, lo siguiente “En cuanto a la facturación se hace constar en relación al suministro de energía eléctrica, correspondiente al periodo 01/10/2025-2/12/2025, que la empresa suministradora aún no ha pasado las facturas correspondientes”, por lo que quedaría pendiente de pago de este suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Agencia Espacial Española, a Tesorería General e Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TYAO47KkdJENjLZdM1aY+Q==>

2.7.- Aprobar la iteración 2026 del Acuerdo Climático de Sevilla, en el marco del Proyecto de la Comisión Europea “Misión 100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en 2030”.

ACUERDO

“ÚNICO: Aprobar la iteración 2026 del Acuerdo Climático de Sevilla que figura como anexo al presente acuerdo en el marco del Proyecto de la Comisión Europea “Misión 100 ciudades climáticamente neutras e inteligentes en 2030”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pYCatmwVuZWK2FM5yMZ/kg==>

2.8.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actuaciones de conservación y rehabilitación, restauración y puesta en valor de los edificios del Patrimonio Histórico de la Ciudad.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar inicialmente del proyecto de Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las actuaciones de conservación y rehabilitación, restauración y puesta en valor de los Edificios del Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla en régimen de Concurrencia Competitiva propuesto mediante Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el 3 de marzo de 2026.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS EDIFICIOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SEVILLA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 46 de la Constitución Española establece la responsabilidad de todos en la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico y la de los poderes públicos en garantizar la conservación, enriquecimiento y puesta en valor del mismo. Esto exige una actuación coordinada de los distintos niveles de la Administración Pública estableciéndose un sistema de distribución competencial entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

En este marco competencial de competencias propias, compartidas y complementarias de Administraciones, los municipios desempeñan un papel fundamental al ser la Administración más próxima al territorio y sus bienes patrimoniales.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 68.3. 1, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. Asimismo, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las entidades locales.

Entre las competencias propias del municipio destacan las recogidas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la protección y gestión del patrimonio histórico, así como las referentes a la conservación, rehabilitación y disciplina de la edificación.

Estas competencias se concretan, entre otras actuaciones, en la elaboración y ejecución de instrumentos de planeamiento urbanístico con incidencia directa en la protección del patrimonio histórico (planes especiales de protección, catálogos de bienes protegidos), la concesión de

licencias urbanísticas para obras de rehabilitación, la inspección del estado de conservación de los inmuebles protegidos y las medidas de ejecución subsidiaria o de conservación forzosa cuando resulte necesario.

Al mismo tiempo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 reconoce en su apartado h) y m) competencias municipales en materia de promoción de la actividad turística y cultural, así como de gestión de equipamientos culturales, lo que conecta directamente con la puesta en valor social, cultural y económico del patrimonio histórico rehabilitado y bien conservado. En este sentido, la rehabilitación del patrimonio no se limita a una función conservadora, sino que se integran en planes locales de desarrollo urbano sostenible, dinamización cultural y económica del municipio.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla fue constituida como entidad dotada de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente al Ayuntamiento de Sevilla, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, adoptando la forma jurídica de agencia administrativa local de acuerdo con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Los Estatutos de la Gerencia atribuyen expresamente competencias en materia de rehabilitación de patrimonio histórico, entre la que destacan las siguientes:

Redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico, incluidos Planes Especiales y Catálogos de Protección (artículo 4.2, a)), instrumentos esenciales para la ordenación, protección y rehabilitación de bienes de valor histórico.

La tramitación y otorgamiento de licencias de obras, incluidas las que afectan a inmuebles protegidos, así como el control posterior de las actuaciones autorizadas a través de labores de inspección (artículo 4.2.n)).

Ejercer las funciones de policía de la edificación, en particular en cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruinas (art. 4.2.ñ)).

El ejercicio de la inspección urbanística y de las potestades de protección de la legalidad urbanística, incluyendo la paralización de obras, órdenes de ejecución y adopción de medidas de conservación y seguridad (art. 4.2.p y r)).

Por tanto, las competencias propias del Ayuntamiento de Sevilla, y por extensión de la Gerencia de Urbanismo en la rehabilitación del patrimonio histórico se ejercen dentro del marco de competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico que ejerce la Comunidad Autónoma de Andalucía recogida en su Estatuto de Autonomía, en consecuencia, las intervenciones sobre bienes catalogados o declarados Bien de Interés Cultural se realizan en coordinación y previa autorización de la Consejería competente.

De esta forma, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover y tutelar la conservación de los inmuebles del municipio de Sevilla, y con ello del patrimonio histórico y artístico de la ciudad dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (GUMA), a través del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, ha venido tramitando

ayudas de concesión directa mediante la suscripción de convenios con los titulares de edificios singulares declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y/o con catalogación Integral “A” o Global “B”, por el planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio, con independencia de su uso, destino y titularidad, en base a la “Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección Técnica de los Edificios” de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, aprobada definitivamente el 14 de octubre de 2004, Título III. Capítulo 1, la LGS 38/2003 y su Reglamento RD 887/2006.

La tramitación de estos expedientes, en inmuebles cuya tutela corresponde a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico suele ser compleja y en la mayoría de los casos, el tiempo transcurrido desde que se incoan hasta que se aprueba por el Consejo de GUMA la cuenta justificativa, suele demorarse años, por lo que se hace necesario la elaboración de una línea de ayuda que recoja las peculiaridades de estas actuaciones.

En el Conjunto Histórico de Sevilla existen un gran número de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC), incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como inmuebles protegidos con los niveles de Protección Integral “A” o Global “B” conforme al planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio. Estos edificios son inmuebles que requieren una alta protección que estimule su conservación y preservación y, en consecuencia, permitan su disfrute, conllevando un alto coste económico.

La mayoría de los edificios son propiedad de congregaciones religiosas, entidades sin ánimo de lucro y con escasos recursos económicos, que tienen que hacer frente a los altos costes que supone el mantenimiento y puesta en valor de estos edificios.

Por tanto, esta subvención fomenta la colaboración entre el sector público y el privado y va dirigida a unos inmuebles muy determinados de la ciudad, ubicados en la zona monumental de la ciudad con un alto interés histórico, cultural y turístico, el mecanismo de selección de las actuaciones será la concurrencia competitiva, estableciendo la prelación entre las mismas de acuerdo hasta el agotamiento del crédito consignado en cada una de las convocatorias.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a las actuaciones de conservación y rehabilitación, restauración y puesta en valor de edificios singulares ubicados en la ciudad de Sevilla.

A estos efectos se consideran edificios singulares los edificios Bien de Interés Cultural o en tramitación de ser declarados, incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como también los protegidos con los niveles “A”, Protección Integral y “B”, Protección Global, por el planeamiento urbanístico general o especial de protección del patrimonio.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen, por tanto, la finalidad de apoyar a los propietarios de estos edificios singulares, en el cumplimiento la obligación de conservación y rehabilitación de los mismos.

Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades sin ánimo de lucro que sean propietarias o usufructuarias (debidamente autorizados por

la propiedad) sobre edificios singulares, definidos en los términos del artículo 1, ubicados en la ciudad de Sevilla.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Será requisito necesario que el edificio disponga de Informe de Inspección Técnica del Edificio (ITE) debidamente presentado y registrado conforme a la normativa vigente, encontrándose en situación de vigencia en la fecha de aceptación de la subvención.

Artículo 3. Actuaciones y presupuesto subvencionable

Serán actuaciones subvencionables aquellas intervenciones que se realicen en edificios que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que tengan por objeto su conservación, rehabilitación, restauración o puesta en valor, siempre que resulten compatibles con su régimen de protección patrimonial y con la normativa urbanística aplicable.

En particular, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) *Obras de conservación.* Las necesarias para garantizar la seguridad, estabilidad, estanqueidad y salubridad del inmueble, especialmente aquellas que resulten urgentes para evitar el deterioro o pérdida de elementos con valor patrimonial.

Dentro de estas actuaciones podrán incluirse, cuando resulten necesarias, intervenciones sobre instalaciones, actuaciones de mejora de eficiencia energética o soluciones de sostenibilidad que contribuyan a la correcta conservación del edificio, siempre que sean compatibles con su protección patrimonial.

b) *Obras de rehabilitación o restauración.* Las dirigidas a la recuperación de elementos originales, la reparación o reposición de elementos deteriorados y el restablecimiento de las condiciones funcionales del edificio, respetando en todo caso sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos o culturales.

Podrán integrarse en estas actuaciones la renovación o implantación de instalaciones (electricidad, fontanería, climatización, telecomunicaciones, accesibilidad u otras análogas) y la incorporación de soluciones pasivas o activas de mejora energética o confort ambiental, siempre que resulten compatibles con la protección del inmueble.

c) *Restauración de bienes inmuebles vinculados.* La restauración de bienes inmuebles asociados al edificio principal conforme a lo dispuesto en los artículos 334.3 y 334.4 del Código Civil, tales como rejas, órganos, portadas, retablos, fuentes, patios, portadas u otros elementos ornamentales integrados en el conjunto arquitectónico y vinculados funcional o históricamente al mismo.

d) *Obras de consolidación estructural.* Las actuaciones de carácter estructural destinadas a reforzar, afianzar, reparar o sustituir elementos dañados de la estructura portante del edificio.

En el marco de estas actuaciones podrán incorporarse intervenciones técnicas complementarias necesarias para garantizar la estabilidad estructural y la adecuación funcional del inmueble.

e) Intervenciones arqueológicas vinculadas. Las actuaciones arqueológicas exigidas por el planeamiento urbanístico o por los órganos competentes en materia de patrimonio histórico, cuando resulten necesarias o sean impuestas durante la ejecución de las obras principales de conservación, rehabilitación, restauración o consolidación.

Principios de conservación

Las actuaciones deberán ajustarse a los principios de autenticidad, reversibilidad, mínima intervención y respeto a los materiales originales, evitando alteraciones formales o constructivas que desvirtúen el valor histórico o artístico del inmueble.

Repercusión cultural y social

Con el fin de fomentar el conocimiento del patrimonio sevillano, las actuaciones subvencionadas deberán procurar, en la medida de lo posible y sin menoscabo del uso religioso o institucional del inmueble, acciones de retorno cultural hacia la ciudadanía, tales como jornadas de puertas abiertas, visitas guiadas, exposiciones, conferencias o publicaciones divulgativas, etc.

Adecuación técnica de la propuesta

La propuesta deberá incluir estudios previos, documentación gráfica, análisis de patologías y la justificación técnica y patrimonial de las soluciones planteadas.

Las intervenciones deberán emplear técnicas y materiales compatibles con la naturaleza del bien y con sus valores culturales, garantizando la coherencia entre el diagnóstico, la metodología y las soluciones previstas.

En todo caso, el proyecto deberá ajustarse a los principios de autenticidad, reversibilidad y compatibilidad de materiales, conforme a los criterios técnicos de conservación y restauración del patrimonio histórico. Y obtener previo a otorgar la subvención, cuando resulte preceptivo, las autorizaciones administrativas correspondientes.

Idoneidad de los técnicos redactores del proyecto y de los componentes de la Dirección Facultativa.

La Dirección Facultativa, así como los técnicos redactores del proyecto, deberán estar integrados por profesionales que cuenten con formación específica y/o experiencia profesional suficiente en intervenciones sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, conservación, rehabilitación o restauración, conforme a la normativa sectorial aplicable.

Los profesionales deberán disponer de competencia técnica adecuada a la naturaleza de las actuaciones, de acuerdo con la legislación sobre ordenación de la edificación, patrimonio cultural y normativa profesional correspondiente.

Los gastos subvencionables determinados en cada convocatoria.

El órgano instructor determinará el presupuesto protegible, en los términos establecidos en el artículo 33.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones y los gastos subvencionables determinados en cada convocatoria, en función del presupuesto actualizado y desarrollado por partidas que aporten los posibles beneficiarios. Este presupuesto protegible, servirá de base para la determinación del importe final de la subvención.

El presupuesto protegible, se considerará a todos los efectos, gasto subvencionable, formando parte de la cuenta justificativa. Si el presupuesto total de la actuación incluyera partidas no subvencionables, serán descontadas del total del presupuesto protegible previamente al cálculo de la cuantía de la subvención.

En cuanto al régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en todo caso de responder a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la convocatoria y cuyo coste de adquisición no supere al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 4. Cuantía de la Subvención y periodo subvencionable.

La cuantía de la subvención se determinará según las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto protegible que figuren en el proyecto presentado, con el límite de la ayuda máxima que se determine en la convocatoria. El periodo subvencionable también se establecerá en cada convocatoria.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tendrán la naturaleza jurídica de subvención. Serán compatibles con otras ayudas cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

El solicitante deberá de declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como a lo largo de la tramitación del procedimiento, en el momento en que se produzca dicha circunstancia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y constará de tres fases. Iniciación y solicitud, Instrucción, Concesión.

La concesión de subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que la concesión se realice mediante el prorrateo del importe global máximo entre los beneficiarios de la subvención.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento de selección únicos, o bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, según se especifique en la correspondiente convocatoria, conforme a las especiales características objeto de subvención.

Artículo 7. Iniciación y Solicitud.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Consejo de Gobierno.

La convocatoria deberá de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por conducto de ésta, un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Adicionalmente, y de manera facultativa, la convocatoria podrá prever otros medios de publicidad complementarios.

En la convocatoria constará indicación expresa a las presentes bases, en su calidad de bases reguladoras de la concesión de la subvención y hacer referencia al Plan Estratégico de Subvenciones y Línea de Subvención en la que se integra. La convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que deben de imputarse las correspondientes subvenciones. Excepcionalmente, y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria.

Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual dependiendo de las disponibilidades presupuestarias que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En los casos en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios resulte inferior a la cuantía global de la subvención, la cantidad sobrante se podrá prorratear entre los beneficiarios, si así prevé en la convocatoria.

Solicitudes y documentación.

La Solicitud de Subvención se presentará en el plazo establecido en la Convocatoria y en el impreso formalizado, anexo a cada convocatoria, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa que se detalla en las presentes bases y en la propia convocatoria.

La presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Los solicitantes presentarán un único formulario de solicitud, acompañado de la siguiente documentación relativa al cumplimiento de requisitos por el solicitante:

1.- Acreditación de la propiedad del edificio.

a) DNI/NIE del representante.

b) Copia del NIF del solicitante.

c) Documento público o privado que acredite su condición de propietario, poseedor o titular de derechos reales sobre los bienes inmuebles. La propiedad se acreditará mediante nota simple del Registro de la Propiedad. En caso de solicitar la ayuda el poseedor o titular de derechos reales deberá presentar documento que acredite su condición, un documento de conformidad expresa de la propiedad sobre la intervención que se propone en el bien y nota simple del registro de la propiedad.

2.- Declaración responsable con el siguiente contenido:

a) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

c) Las ayudas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto que el solicitado.

3.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal, autonómica y municipal y con la Seguridad Social. Estas certificaciones deben de estar expedidas a efectos de la obtención de solicitudes, no serán válidas las obtenidas con otra finalidad.

4.-Poder de representación.

5.- Copia de la instancia de presentación del Informe de Inspección Técnica del Edificio (ITE), debidamente registrada ante la Administración competente, en caso de disponer de ella.

6.- Acreditación de la singularidad del edificio en los términos establecidos en el artículo 1 de las presentes Bases.

7.- En caso de disponer de licencia urbanística correspondiente a la actuación, o de haberla solicitado, se aportará copia de la licencia o, en su caso, justificante acreditativo de su presentación ante la Administración competente.

8.- Documentación técnica descriptiva de la intervención.

Se deberá aportar documentación técnica suscrita por técnico competente, debidamente visada o, en su defecto, acompañada de declaración responsable del técnico redactor.

Esta documentación tendrá carácter descriptivo y deberá permitir identificar con claridad:

8.1.- El alcance concreto de la intervención para la que se solicita subvención, especificando de forma diferenciada:

- Las actuaciones objeto de ayuda.

- Las partidas presupuestarias correspondientes.

- El importe cuya financiación se solicita a la presente convocatoria.

8.2.- El alcance total de la intervención prevista en el inmueble, en caso de que la actuación global exceda de lo solicitado a esta convocatoria.

8.3.-La existencia de cofinanciación, en su caso, indicando:

- Aportación económica propia del solicitante.

- Subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades.

- Subvenciones solicitadas y pendientes de resolución, en caso de haberlas.

- Porcentaje de financiación que representa cada fuente respecto del presupuesto total, en caso de cofinanciación.

La documentación deberá incluir, al menos:

- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación.
- Planos básicos del estado actual y del estado reformado o intervenido.
- Presupuesto total desglosado por capítulos, con indicación expresa de: Gastos Generales (GG), Beneficio Industrial (BI), IVA.
- Identificación separada de los capítulos o las partidas subvencionables y no subvencionables.

La documentación presentada deberá ser suficiente para comprender el alcance técnico, patrimonial y económico de la intervención, así como para verificar la coherencia entre el presupuesto total, el importe solicitado y las eventuales fuentes de financiación concurrentes.

Criterio de valoración de las solicitudes

Son criterios generales que podrán utilizarse para la valoración de las solicitudes de subvención los relacionados en el Anexo I de las presentes Bases.

De entre los criterios generales que se relacionan en el Anexo I, cada convocatoria fijará los criterios concretos de valoración que serán aplicables en el procedimiento de concesión, precisando el contenido de los mismos, tanto en el aspecto cualitativo como cuantitativo, de manera que quede garantizado los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes. Para su determinación se atenderá a los objetivos concretos de la convocatoria, debiendo concretarse en la misma la denominación de los criterios, su contenido, la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos y su graduación o forma de puntuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo de Gobierno, se podrá revisar o actualizar la relación de criterios generales contenidos en el Anexo I, a los efectos de incorporar nuevos criterios o suprimir algunos de los existentes.

Artículo 8. Instrucción y concesión de la Subvención

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación de solicitudes será el Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (o Servicio que lo sustituya).

El órgano instructor verificará si se cumplen las condiciones establecidas en las bases para ser beneficiario de la subvención. Presentada la solicitud de subvención junto con la documentación exigida, si ésta no reúne los requisitos establecidos, se le requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles proceda a la subsanación de la documentación. La falta de presentación de la documentación requerida determinará la exclusión de la solicitud de subvención formulada.

El órgano instructor pedirá cuantos informes sean necesarios o preceptivos a los efectos previstos anteriormente y emitirá informe en el que se hará constar, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases.

2.-De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, el examen y evaluación de solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que será el encargado de formular la propuesta de concesión de la subvención a través del órgano instructor.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un mínimo de un vocal, y su composición será eminentemente técnica. La determinación concreta de los integrantes de la Comisión y la designación de sus miembros se realizará en la correspondiente convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios o que sean exigidos en la convocatoria.

No será necesario fijar un orden de prelación en los supuestos en los que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Tampoco se establecerá un orden de prelación en los supuestos en los que la convocatoria prevea el prorrateo entre los beneficiarios del crédito destinado a la subvención. En este caso, en el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a la subvención prevista en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo del ejercicio presupuestario correspondiente, se concederán por riguroso orden de entrada en el registro de la solicitud con la documentación completa, o subsanada en tiempo y forma, hasta agotar el crédito municipal existente.

La Comisión, a través del órgano instructor, realizará una propuesta de Resolución de Concesión en los siguientes términos:

La relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención haciendo constar la cuantía de la ayuda que corresponderá a cada fase en que deberá dividirse la actuación.

La relación de personas solicitantes excluidos, por no presentar toda la documentación requerida ni atender al requerimiento de subsanación en plazo, motivándose, en todo caso, la causa de exclusión.

La relación de personas solicitantes a las que se les deniega, por no reunir los requisitos exigidos.

La relación ordenada por registro de entrada de personas solicitantes que reúnen las condiciones para ser beneficiarios y cuyas solicitudes no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En general las propuestas de resolución provisional serán publicadas, para que en un plazo de diez días realicen las alegaciones que consideren oportunas, que serán resueltas mediante resolución definitiva aprobada en el Consejo de Gobierno.

Sólo las propuestas de resolución provisional de los solicitantes propuestos para la concesión serán notificadas, para que en un plazo máximo de 3 meses aporten Proyecto de Ejecución de la actuación en los términos recogidos en el Anexo II de las presentes Bases, según el detalle del Anexo II de las presentes Bases, al objeto de que el órgano instructor determine el presupuesto protegible, en los términos establecidos en el artículo 33.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones y los gastos elegibles determinados en cada convocatoria, en función del presupuesto actualizado y desarrollado por partidas que aporten los posibles beneficiarios. Este presupuesto protegible, servirá de base para la determinación del importe final de la subvención.

Para la resolución del procedimiento por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en los casos de concesión de la subvención, deberá de recabarse el informe de fiscalización de la Intervención. La resolución definitiva se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

En la resolución se establecerá la anualidad o anualidades en las que se desarrollarán cada una de las actuaciones objeto de subvención, atendiendo a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de la RGS y en la convocatoria.

El plazo máximo para resolver la concesión o denegación de subvenciones no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la LGS. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Los acuerdos y Resoluciones anteriores serán publicados y notificados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y en las presentes bases.

Artículo 9. Medios de Notificación o Publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que deban de notificarse de forma conjunta a los interesados, y en particular los de requerimiento, de subsanación, de trámite de audiencia y la resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla, en el siguiente enlace: <https://www.urbanismosevilla.org>. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, en tanto se habiliten por la Gerencia de Urbanismo los medios técnicos necesarios para la práctica de notificaciones establecidas en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, serán notificadas en el lugar o por el medio indicado por los interesados en las solicitudes.

En caso de ser elegido en la solicitud como medio de notificación el correo electrónico, dichas notificaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente, permitiendo tener constancia la fecha y hora de la puesta a disposición de la notificación, así como del acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Artículo 10. Modificación de la Resolución de Concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa o a instancia de la entidad o persona beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base trigésima.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del Proyecto Técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.

c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Artículo 11. Subcontratación

1.- La subcontratación se efectuará conforme el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y lo establecido en esta estipulación, de esta forma, se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada cuando el objeto de la subvención nada tenga que ver con los fines de la entidad beneficiaria.

2.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las actuaciones subvencionadas, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

3.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la GUMA.

4.- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigido en el apartado anterior.

5.- Las personas contratadas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad ante la GUMA de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

6.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que la ejecución de las actividades concertadas con terceras personas se respeten las condiciones, límites y exclusiones establecidas recogidas en la cláusula de gastos subvencionables del presente convenio y las personas contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación.

7.- Las personas o entidades con las que se subcontrate deberán de remitir a la GUMA Declaración Responsable en el que se afirme que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, que no existe ningún tipo de vinculación con la entidad beneficiaria y que no han percibido ningún tipo de ayuda o subvención para la actividad objeto de contratación.

Artículo 12.- Forma de pago y Justificación

La subvención se articulará en pagos fraccionados respondiendo al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionables, de la siguiente forma:

Uno por cada fase que se determine en la resolución de concesión, siendo el primero de ellos en el momento de acreditarse el inicio de la obra y el resto una vez aprobada la justificación de cada fase, teniendo la consideración de pagos anticipados con justificación diferida.

La última fase constará de dos pagos, un primer pago con justificación diferida correspondiente al 75% del importe de la subvención de la última fase que se abonará al aprobar la justificación de la fase anterior.

El último pago, correspondientes al 25 % restante, se abonará a la beneficiaria, previa justificación de la aplicación de la subvención al objeto de la subvención, a la finalización de la actividad objeto de la misma y previa presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar el coste de las actuaciones subvencionadas y que sean efectivamente ejecutadas. La cuantía de la subvención, aún establecida en la convocatoria como un porcentaje del presupuesto protegible de la actuación, quedará establecida como un importe cierto de la actuación quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución proyectos subvencionados, debiendo de ser reintegrada la subvención únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La justificación de los pagos anticipados (a excepción del correspondiente a la última fase de actuación) se realizará mediante la presentación de:

Cuadrante económico de gastos, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle (sin generalidades, incluyendo el número de unidades y trabajos realizados con sus correspondientes importes), importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención (indicando el porcentaje), fecha de emisión y fecha de pago, acompañado de las facturas y certificaciones de obra acreditativas del gasto realizado y el justificante de pago de las mismas.

Declaración Responsable de la Dirección Facultativa de la obra para la presentación de documentación sin visar (Modelo 14), que certifique la realización efectiva y la finalización de las distintas actividades y actuaciones objeto de la subvención de la fase de obra correspondiente

La justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos, de las condiciones impuestas y de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, será realizada por entidad beneficiaria en el PLAZO DE TRES MESES desde la finalización del plazo para la finalización de la actuación, y se efectuará conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación al artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la presentación de la Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

A.- Memoria justificativa de la actuación, que incluirá los siguientes documentos:

Declaración Responsable de las actuaciones realizadas, Esta declaración estará firmada por el beneficiario en la que conste que las actuaciones han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto objeto de la subvención.

Memoria técnica de las actuaciones realizadas, La actuación quedará documentada en un informe y memoria final en la que figure la descripción pormenorizada de lo ejecutado y los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido a los efectos de su difusión ulterior.

Certificado final de obra visado por el Colegio de Arquitectos en caso de no ser una fase.

B.- Memoria económica justificativa de los trabajos realizados, acompañada de la documentación original correspondiente o debidamente compulsada, probatoria del gasto que contendrá:

Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá de aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

Contrato suscrito con la empresa constructora.

Cuadrante económico de gastos del coste total de la obra (y no sólo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención (indicando el porcentaje), fecha de emisión y fecha de pago. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Facturas y certificaciones de obra del proyecto subvencionado, que deberán de estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, apareciendo el número de identificación fiscal del emisor y receptor de la factura, concepto facturado con el debido detalle (sin generalidades, incluyendo el número de unidades y trabajos realizados con sus correspondientes importes).

Si se factura por una persona física, deberá de retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe de venir desglosado, si estuviera exento de IVA deberá de indicarse el artículo en base al cual está exento.

Documentos acreditativos del pago de las facturas y certificaciones obra, declaración responsable de las cantidades cobradas con sello y firma de la empresa y declaración responsable del pago realizado por la entidad beneficiaria. Certificado bancario de las transferencias realizadas.

Declaración responsable de los fondos propios y recursos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionable.

C.- Las autorizaciones legales necesarias para la realización de la actuación, incluyendo licencia y autorización en materia de patrimonio histórico.

D.- Documentación fotográfica en formato digital (.jpg) que acredite con detalle el proceso, el estado anterior y posterior de la actuación, así como la acreditación de la adecuada publicidad durante la ejecución de las obras de la ayuda recibida.

E.- Certificaciones de estar al corriente de pago en la Seguridad Social, Agencia Tributaria estatal, autonómica y municipal.

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

A.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el 100% del gasto del presupuesto protegible, independientemente de que esté subvencionado o no.

B.- La subvención otorgada será una cantidad a tanto alzado que en ningún caso excederá el presupuesto total previsto del proyecto subvencionado. En las ocasiones en las que el presupuesto total de ejecución aumente respecto al inicialmente previsto, serán las entidades beneficiarias las que sufraguen este sobrecoste.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos del proyecto, a efectos de pérdida de derechos de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

C.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la aceptación de la subvención, siempre que se refieran a gastos del presupuesto protegible aceptado realizados en el año presupuestario de la convocatoria.

D.- No se admitirán justificaciones parciales del proyecto subvencionado, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del Servicio instructor del procedimiento, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

E.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

F.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que ha sido una obra financiada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

G.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no pudiendo exceder el coste total de las ayudas el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 13.- Obligaciones del beneficiario.

En general, los previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular el beneficiario asume, frente a la Gerencia de Urbanismo, en orden a lograr los objetivos enunciados en los apartados anteriores, los siguientes compromisos:

a.- Cumplir el objetivo y ejecutar la obra según proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b.- Solicitar y obtener todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones privadas y/o administrativas, junto con las autorizaciones de patrimonio histórico, que resulten necesarias para poder llevar a efecto la ejecución del proyecto objeto de subvención.

c.- Exigir en su caso a la empresa constructora contratada y bajo su exclusiva responsabilidad, el debido, puntual y exhaustivo cumplimiento a todas y cada una de las normas que resulten de aplicación en materia de personal, seguridad y salud laboral, durante el desarrollo y ejecución de las obras objeto de la presente subvención.

d.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las obras del proyecto objeto de subvención.

e.- La Entidad propietaria del inmueble se compromete a evitar la degradación del edificio a lo largo del tiempo, realizando las labores de limpieza y mantenimiento periódico que se le trasladen documentalmente a la finalización de las obras y reconoce su obligación de mantener el mencionado edificio en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, establecidos en la normativa urbanística del Plan General y en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el plazo de amortización es de cinco años conforme determina el art.31 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se compromete a mantener el destino y uso del inmueble durante un plazo mínimo de 10 años.

f.- Al resultar compatible con otras ayudas y subvenciones, el beneficiario asimismo se compromete a comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g.- Exponer en un lugar visible y acordado previa y conjuntamente, un cartel para la difusión y anuncio de la actuación objeto de esta subvención cuyo diseño será facilitado por la propia GUMA, y divulgar que es financiada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, autorizando la publicación de los datos relativos a la presente subvención en la BDNS (Bases de Datos Nacional de Subvenciones) conforme determina el art. 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

h.- Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y comprobación.

i.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Capítulo II).

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

De esta forma, y atendiendo a lo indicado en el artículo 12 de las presentes Bases, las cantidades a reintegrar por este motivo quedarán determinadas de la siguiente forma:

Justificaciones parciales del proyecto subvencionado, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado y que obtengan la conformidad del Servicio instructor del procedimiento, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto, el reintegro será la cantidad correspondiente al tanto por ciento del importe de la subvención equivalente a el proyecto no justificado.

Justificaciones parciales del proyecto subvencionado, que no alcancen al menos el 75% del proyecto subvencionado: el Servicio instructor del procedimiento deberá de graduar en función de la desvirtuación de los objetivos y actividades del proyecto, la cantidad a reintegrar que se corresponderá con el 75-100 % del importe de la subvención.

Igualmente, en el supuesto en que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia son otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15.- Procedimiento de Reintegro

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general de oficio, mediante resolución de órgano competente fundada en alguna de las causas establecidas en la estipulación anterior y

promovido por informe preceptivo del Servicio competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el establecido en la legislación vigente para la prescripción de los derechos de cobro a favor de la Administración, siendo preceptivo en todo caso el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá de dictarse resolución de caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa en te el Tribunal Económico del Ayuntamiento de Sevilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer directamente reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico del Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de reintegro.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económica-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ente el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

Artículo 16.- Infracciones y Sanciones

El régimen de Infracciones y sanciones aplicables será el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y en el Reglamento por el que se regulan los Procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (Capítulo IV).

Se conceptúa como infracción el incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida, en lo que se incluye la renuncia a la subvención una vez concedida.

La mencionada infracción llevará aparejada la imposibilidad de solicitar las ayudas en el plazo de un año, a contar desde la fecha de notificación de la resolución que se dicte al efecto.

El incumplimiento de lo establecido en las presentes Bases llevará aparejado la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida y no abonada.

A efectos de graduación de los posibles incumplimientos se establecerán los siguientes criterios:

Incumplimiento total de la finalidad para la que se concedió la ayuda a los beneficiarios con motivo de la concesión: Denegación total del importe concedido.

Incumplimiento parcial de la finalidad para la que se concedió la ayuda a los beneficiarios con motivo de la concesión; Minoración del importe del proyecto presentado no ejecutado o ejecutado prescindiendo de cualquiera de los criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva.

Artículo 17.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 14 de julio de 2005 y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

Artículo 18.- Aplicación, interpretación y habilitación.

Se faculta a la persona titular del Servicio que tenga las competencias en la instrucción de las solicitudes para la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como para emitir los informes preceptivos previos a las resoluciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en las mismas.

Artículo 19.- Entrada en Vigor

Las Presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

CRITERIOS DE GENERALES DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN)

Grado de protección y valor patrimonial del inmueble.

Se valorará el nivel de protección jurídica del inmueble —Bien de Interés Cultural, inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y/o con niveles de protección Integral “A” o Global “B” según el planeamiento urbanístico de Sevilla— así como su singularidad arquitectónica, histórica, artística o simbólica.

b) Urgencia y necesidad de la intervención.

Se tendrá en cuenta el estado de conservación del edificio, la existencia de daños o patologías graves que pudieran poner en peligro la pérdida de elementos patrimoniales del edificio objeto de la solicitud, siempre y cuando la seguridad y estabilidad del inmueble y de sus usuarios esté garantizada previamente. La valoración se basará en los informes técnicos o periciales aportados por el solicitante o emitidos por la Gerencia de Urbanismo.

c) Interés público, social o cultural de la actuación.

Se evaluará el grado en que la actuación propuesta contribuya al uso público, cultural, educativo, religioso o social del inmueble, así como su potencial de apertura, visita o disfrute por parte de la ciudadanía.

Se valorará especialmente que la intervención genere un beneficio directo o indirecto para la sociedad, mediante la puesta en valor del patrimonio histórico, la promoción de actividades culturales o comunitarias, o la integración del inmueble en la vida urbana y social de Sevilla. Como pueden ser las acciones de difusión patrimonial (publicaciones, audiovisuales, webs o material educativo) o participación en rutas culturales, exposiciones o actividades divulgativas.

Asimismo, se considerará la relevancia del edificio en su entorno urbano y su función como elemento de identidad colectiva, cohesión social o atractivo turístico y cultural.

Cuando la intervención principal esté orientada a facilitar o ampliar el uso público del inmueble, se valorará adicionalmente que incorpore mejoras de accesibilidad universal que permitan un acceso más amplio e inclusivo, siempre que dichas actuaciones resulten compatibles con la protección patrimonial del bien.

En el caso de conventos o espacios de uso restringido, se valorará la colaboración no intrusiva en iniciativas de divulgación o investigación.

d) Adecuación técnica de la propuesta e idoneidad de las soluciones constructivas.

Se valorará la calidad técnica del proyecto o memoria, el grado de definición de la intervención, la adecuación de las técnicas y materiales empleados a la naturaleza del bien, así como la coherencia entre el diagnóstico, la metodología y las soluciones propuestas. Se considerará especialmente el respeto a los principios de autenticidad, reversibilidad y compatibilidad de materiales, conforme a los criterios técnicos de conservación y restauración del patrimonio histórico. Dirección técnica o redacción del proyecto por profesionales con formación o experiencia acreditada en patrimonio histórico o restauración. Existencia de estudios previos, documentación gráfica, análisis de patologías y justificación de soluciones compatibles con los criterios patrimoniales.

e) Compromiso de cofinanciación o aportación de recursos propios.

Se valorará el porcentaje de financiación asumido por el solicitante con recursos propios o mediante aportaciones privadas o institucionales complementarias. Se fomentará la coordinación con otras líneas de ayuda de carácter autonómico, estatal o privado, en régimen de compatibilidad, conforme al artículo de compatibilidad de las bases. Estimando aquellas actuaciones que evidencien un esfuerzo económico adicional respecto al importe subvencionable.

f) Existencia de Plan Director o documento técnico de planificación previo.

Se valorará la existencia de un Plan Director de Conservación o Restauración previamente redactado o en ejecución, así como otros instrumentos técnicos de planificación que establezcan una programación de intervenciones a medio o largo plazo. La coherencia entre la actuación propuesta y dicho instrumento será objeto de especial consideración.

g) Sostenibilidad y eficiencia energética.

Se reconocerá la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental compatibles con la protección patrimonial. Mejoras en iluminación, ventilación o climatización eficiente. Uso de materiales ecológicos compatibles. Estrategias pasivas (protección solar, cubiertas ventiladas, gestión del agua de lluvia, etc.).

h) Viabilidad administrativa.

Se evaluará la capacidad del solicitante y la madurez del proyecto. Disposición de proyecto redactado, visado o con tramitación avanzada de licencias o autorizaciones patrimoniales. Adecuación del presupuesto y calendario de ejecución.

Que las actuaciones formen parte de un expediente patrimonial coherente (proyecto autorizado, fase aprobada, plan director, etc.).

i) Continuidad de proyectos en edificios protegidos

Se considerarán especialmente adecuadas y coherentes aquellas solicitudes que formen parte de un proceso continuado de conservación, rehabilitación o restauración en el mismo inmueble por fases. Este criterio se basa en que los edificios BIC o catalogados con nivel A o B requieren intervenciones planificadas y desarrolladas a lo largo de varios años. La continuidad en las actuaciones aporta coherencia técnica y patrimonial, evita intervenciones aisladas o inconexas, favorece la finalización de fases previamente iniciadas y garantiza que los recursos públicos se orienten a procesos integrales, autorizados y compatibles con la protección del bien.

Este criterio se fundamenta en que los edificios BIC, catalogados A o B que requieren actuaciones planificadas y multianuales, y la continuidad garantiza coherencia técnica y patrimonial. Cuya finalidad es evitar intervenciones inconexas, favorecer la culminación de proyectos iniciados, asegurar que los recursos públicos se destinan a procesos integrales y autorizados.

j) Solicitudes presentadas en convocatorias anteriores sin obtención de subvención

Se valorarán las solicitudes relativas a inmuebles que hubieran concurrido a convocatorias anteriores sin haber obtenido subvención, siempre que las actuaciones propuestas resultaran técnicamente coherentes y adecuadas a los fines de conservación del bien. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto los supuestos en los que la denegación se produjera por insuficiencia de crédito disponible como aquellos en los que la solicitud no prosperara por haber presentado en su momento una documentación técnica insuficiente o una justificación inadecuada de las partidas de obra a ejecutar. Este criterio se aplica exclusivamente a nuevas solicitudes, sin que las deficiencias de convocatorias anteriores sean susceptibles de subsanación en el procedimiento actual.

Su inclusión favorece la continuidad de procesos de intervención ya planificados, evita la paralización de actuaciones necesarias y promueve una distribución más equilibrada de los recursos públicos entre inmuebles que persisten en su esfuerzo de conservación a pesar de no haber sido beneficiarios en ejercicios previos.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN

El Anexo II recoge, en forma de memoria sintética, el contenido mínimo que deberá integrar el proyecto completo.

El proyecto deberá presentarse con toda la documentación técnica y administrativa necesaria para permitir su adecuada valoración, así como para acreditar la viabilidad técnica, patrimonial y económica de las actuaciones propuestas.

Asimismo, el proyecto deberá incorporar un cronograma de ejecución, que detallará la planificación por fases, los hitos de desarrollo y los plazos parciales, así como el plazo total estimado de duración de las obras.

En el caso de que la convocatoria de ayudas establezca plazos específicos de ejecución o justificación, el proyecto deberá garantizar expresamente la compatibilidad de su programación con los plazos previstos en dicha convocatoria.

Las mediciones deberán presentarse detalladas por capítulos y partidas, incorporando presupuesto completo y desglosado con sus correspondientes cuadros de precios y resumen económico (PEM, PEC y PCA), con IVA diferenciado. Las partidas deberán estar referenciadas preferentemente a bancos de precios oficiales, especialmente al Banco de Precios de la Junta de Andalucía, y sus importes deberán ajustarse a valores de mercado, no admitiéndose partidas alzadas. Los precios de mano de obra deberán adecuarse al convenio colectivo aplicable, debiendo garantizarse en todo caso la trazabilidad de los precios complejos hasta sus componentes básicos y justificarse expresamente las partidas singulares o de rendimiento excepcional, así como el coste de maquinaria específica.

Asimismo, deberá incorporarse un cuadro diferenciado de partidas subvencionables y no subvencionables cuando exista cofinanciación, a fin de permitir la adecuada fiscalización y evitar situaciones de sobrefinanciación.

Datos Generales del Proyecto. El expediente incluirá una portada identificativa del inmueble, especificando su localización y datos básicos. Se indicarán el promotor, la propiedad y los técnicos redactores del proyecto. Asimismo, deberá señalarse el nivel de protección del edificio y la normativa aplicable (planeamiento urbanístico, legislación patrimonial y sectorial). Se incorporará un índice general estructurado.

Memoria Descriptiva y Justificativa. Contendrá una descripción general del inmueble y sus antecedentes históricos, así como un análisis detallado del estado actual, patologías y necesidades detectadas. Se expondrán los criterios de intervención, compatibles con la protección patrimonial, y se describirán las actuaciones previstas. Igualmente, se justificará el cumplimiento de la normativa aplicable (Ley de Patrimonio, PGOU, CTE, etc.) y se acreditará la viabilidad técnica, patrimonial y económica de la intervención.

Anejos Técnicos. Se acompañarán el levantamiento gráfico del edificio, reportaje fotográfico y estudios complementarios necesarios para fundamentar la intervención: estudio histórico, informe de patologías y cálculos estructurales, estudio de eficiencia energética, gestión de residuos, plan de control de calidad y el Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud. También se incluirá un plan de obra con fases y cronograma.

Planos. El proyecto incorporará los planos del estado actual (plantas, alzados, secciones y detalles), así como los planos del estado reformado o resultado de la intervención. Cuando proceda, se añadirán planos de demoliciones, consolidaciones, detalles constructivos, instalaciones, entorno, medios auxiliares y gestión de residuos.

Mediciones y Presupuestos. El proyecto deberá incorporar mediciones detalladas estructuradas por capítulos y partidas, incluyendo el correspondiente Cuadro de Precios Unitarios (mano de obra —MO—, materiales —MT— y maquinaria —MQ—), así como el Cuadro de Precios Auxiliares y el Cuadro de Precios Descompuestos. Se aportarán igualmente el Cuadro de Precios nº 1 (en letra) y el Cuadro de Precios nº 2, con indicación diferenciada de MO, MT, MQ, restos de obra y, en su caso, costes indirectos. El presupuesto se presentará con medición detallada por capítulos, incorporando el Resumen de Presupuesto y la determinación expresa del Presupuesto de

Ejecución Material (PEM), Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) y Presupuesto para Conocimiento de la Administración (PCA), con indicación del IVA correspondiente.

Pliego de Condiciones. El expediente incluirá el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y el Pliego de Condiciones Administrativas, así como las normas de ejecución, calidad y conservación. Se detallarán los criterios de certificación y medición de obra.

Plan de Obra. Se aportará un cronograma general tipo Gantt que detalle la secuencia de fases, garantizando su compatibilidad con los plazos establecidos por la convocatoria de ayudas.

Plan de Mantenimiento. Se describirán los elementos intervenidos, su vida útil prevista y la programación de inspecciones y revisiones. Se incluirán indicaciones de conservación preventiva y fichas de mantenimiento específicas.

Cautela Arqueológica (si procede). En caso de que el inmueble se encuentre en zona con protección arqueológica, se presentará la justificación de dicho ámbito, metodología de intervención o seguimiento, planos específicos y presupuesto desglosado de las actuaciones arqueológicas, coordinado con la Delegación de Cultura.

Memoria Económica El proyecto debe incorporar el desglose de partidas subvencionables y no subvencionables, referencia a precios oficiales y justificación económica con precios actuales de mercado. Se añadirá una declaración expresa de coherencia con las bases reguladoras de la convocatoria.

Documentación Administrativa. Se aportará la autorización de la propiedad, los informes o autorizaciones de Patrimonio Histórico cuando sean preceptivos, certificados y fichas técnicas de materiales previstos, documentación fotográfica, y los formularios y declaraciones responsables exigidos por la convocatoria.

Anejo de Restauración (si procede). En el caso de bienes muebles adheridos o integrados en el inmueble, el proyecto deberá incorporar un Anejo de Restauración específico. Este anejo incluirá la identificación y descripción detallada de los elementos a intervenir, su estado de conservación y el diagnóstico de las patologías detectadas. Asimismo, se documentarán las técnicas originales de ejecución, los materiales constitutivos y los criterios de intervención propuestos, garantizando en todo momento la compatibilidad técnica y patrimonial con los valores del bien.

El anejo deberá incluir igualmente el presupuesto correspondiente, integrado dentro de las mediciones y partidas específicas del proyecto, detallando las unidades de obra necesarias para la restauración de cada elemento.”

SEGUNDO.: Abrir periodo de información pública y trámite de audiencia de treinta días a aquellos interesados que quieran presentar reclamaciones y sugerencias al Proyecto de Bases, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, web del Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UyDAYgNCUcTsCod2nPXgFA==>

2.9.- Adjudicar inmuebles de titularidad municipal, 9 lotes.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, por orden decreciente, de acuerdo con la valoración de los criterios de adjudicación en la forma prevista en los pliegos de la contratación, realizada en sesión de la Mesa de Contratación de 18 de diciembre de 2025:

<i>LOTE</i>	<i>Nº de Orden</i>	<i>ENTIDAD LICITADORA</i>	<i>PUNTUACIÓN ASIGNADA (máximo 100 puntos)</i>
<i>1</i>	<i>1</i>	<i>WATICKET ENTRADAS S.L</i>	<i>100</i>
	<i>2</i>	<i>ÁNGEL BALEATO ROMÁN</i>	<i>93,47</i>
	<i>3</i>	<i>HESTIA SERVICIOS INTEGRALES</i>	<i>86,69</i>
	<i>4</i>	<i>GUADALPISOS SL</i>	<i>86,46</i>
	<i>5</i>	<i>IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ</i>	<i>79,93</i>
	<i>6</i>	<i>MARÍA ROJAS FERIA</i>	<i>77,11</i>
	<i>7</i>	<i>ALBERTO JIMÉNEZ BAEZA</i>	<i>76,23</i>
	<i>8</i>	<i>DANIEL DEL POZO RODRIGUEZ</i>	<i>74,46</i>
	<i>9</i>	<i>ANTONIO LUGO LÓPEZ</i>	<i>72,60</i>
	<i>10</i>	<i>JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ GUTIERREZ</i>	<i>69,15</i>
	<i>11</i>	<i>JARA ELOISA TERNERO VEGA</i>	<i>69,14</i>
	<i>12</i>	<i>A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES S.L</i>	<i>69,14</i>
<i>2</i>	<i>1</i>	<i>IGNACIO GARCIA HERNANDEZ</i>	<i>100</i>
	<i>2</i>	<i>MARIA ABAURRE DELGADO</i>	<i>97,63</i>
	<i>3</i>	<i>MARIA ROJA FERIA</i>	<i>97,23</i>
	<i>4</i>	<i>ALBERTO JIMENEZ BAEZA</i>	<i>75,68</i>
	<i>5</i>	<i>CARLOS DE ANDRES LOPEZ</i>	<i>69,27</i>
	<i>6</i>	<i>ANTONIO LUGO LOPEZ</i>	<i>68,03</i>
	<i>7</i>	<i>ENRIQUE CARRANZA PAZOS</i>	<i>68,02</i>
	<i>8</i>	<i>DANIEL DEL POZO RODRIGUEZ</i>	<i>62</i>
	<i>9</i>	<i>A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES</i>	<i>61,79</i>
	<i>10</i>	<i>JOSE FRANCISCO QUINTANA VEGA</i>	<i>58,86</i>

	11	WATICKET	58,85
	12	JARA ELOISA TERNERO	57,29
	13	ANDREA YSASI CALVO	56,97
	14	HESTIA SERVICIOS	56,04
3	1	IGNACIO GARCIA HERNANDEZ	100
	2	BALABA INVESTMENT SL	94,23
	3	MARIA ROJAS FERIA	92,75
	4	ELEVEN DECEN	86,46
	5	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES	81,93
	6	ALBERTO JIMENEZ BAEZA	76,47
	7	CAMARINAL INVERSIONES	75,96
	8	DANIEL DEL POZO	72,35
	9	CARLOS DE ANDRES LOPEZ	71,89
	10	SGD GLOBAL	71,27
	11	INGENIERIA SANITARIA	70,76
	12	ENRIQUE CARRANZA	70,72
	13	ANTONIO LUGO LOPEZ	70,60
	14	JULIO LOPEZ GARCIA DE LA VEGA	67,76
	15	HESTIA SERVICIOS	67,24
	16	JOSE FRANCISO QUINTANA	66,89
	17	FEDERICO LOPEZ GONZALEZ	65,50
	18	JARA ELOISA TERNERO	64,26
	19	WATIKET	64,04
4	1	JAVIER PEREZ ALCARAZ	100
	2	JOSE MANUEL DACOSTA BALBIN	95,70
	3	ALVARO LUQUE RUIZ	93,33
	4	ALFREDO LARA MONTERO	92,33
	5	NURIA RODRIGUEZ PAJUELO	86,66
	6	SALVADOR MARTINEZ SANZ	83,33
	7	LORENA CUERVO PEREZ	83,33
5	1	ALVARO LUQUE RUIZ	100
	2	JAVIER PEREZ ALCARAZ	97,22
	3	NURIA RODRIGUEZ PAJUELO	94,44
	4	BEGOÑA LOURENZO MIGUEZ	88,90

	5	LORENA CUERVO PEREZ	88,89
	6	JULIO LOPEZ GARCIA	87,22
6	1	NURIA RODRIGUEZ PAJUELO	100
	2	MARIA DEL CARMEN SALINAS FERNANDEZ	96,10
	3	LORENA CUERVO PEREZ	91,89
	4	JOSE MANUEL DACOSTA	89,79
	5	ALVARO LUQUE RUIZ	89,19
	6	JAVIER PEREZ ALCARAZ	86,49
	7	MARGARITA MIGUEZ GUTIERREZ	83,78
7	1	SALVADOR MARTINEZ SANZ	100
	2	JAVIER PEREZ ALCARAZ	93,99
	3	ALVARO LUQUE RUIZ	92
	4	LORENA CUERVO PEREZ	90
	5	NURIA RODRIGUEZ PAJUELO	88
8	1	LORENA CUERVO PEREZ	100
	2	NURIA RODRIGUEZ PAJUELO	93,15
	3	JAVIER PEREZ ALCARAZ	90,41
	4	BEGOÑA LOURECO MIGUEZ	87,68
	5	ALVARO LUQUE RUIZ	84,93
9	1	JOSE JIMENEZ GONZALEZ	100
	2	BLANCA ABAURRE	92,14
	3	ENRIQUE CARRANZA	88,12
	4	CARLOS DE ANDRES LOPEZ	86,74
	5	LUIS GARCIA MUÑOZ	77,74
	6	GESTIONES SEVILLANA 2010	61,27

SEGUNDO.- Excluir a la entidad WATICKET ENTRADAS S.L, clasificada en primer lugar en el Lote 1, al no cumplimentar adecuadamente el requerimiento efectuado en el plazo señalado, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al siguiente licitador D. Ángel Baleato Román.

TERCERO.-: Adjudicar cada lote que se indica al adjudicatario correspondiente que se relaciona y por el presupuesto que también se señala:

Lote 1: inmueble sito en C/ Abogada Aurora León (antes C/ José Ignacio Benjumea), N° 2, local N° 6. Código del bien: 36018 (Construcción) 36038 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 52.001,20 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 70.300,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : D. Ángel Baleato Román.*

Lote 2: inmueble sito en C/ Abogada Aurora León (antes C/ José Ignacio Benjumea), N° 2, local N° 7. Código de Bien: 36.019 (Construcción) y 36039 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 89.034,49 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 155.100,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : Dña. María Abaurre Delgado.*

Lote 3: inmueble sito en C/ Abogada Aurora León (antes C/ José Ignacio Benjumea), N° 2, local N° 9. Código de Bien: 36.021 (Construcción) y 36041 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 109.624,15 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 171.171,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : D. Ignacio García Hernández.*

Lote 4: Local 2 de la Plaza Virgen del Pilar sito en la Planta Baja; Local Bajo-Izquierda del Edificio de Calle Doctor Lupiañez n°5 con acceso desde la Plaza Virgen del Pilar. Código de Bien: 36.082 (Construcción) 36091 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 23.701,23 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 30.001,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : D. Javier Pérez Alcaraz.*

Lote 5: Local 3 y 4 de la Plaza Virgen del Pilar, sito en Planta Baja; Local Bajo Izquierda del Edificio de la Calle Tomás Mercado n°1 con acceso desde la Plaza Virgen del Pilar. Código de Bien: 36083-Local 3; 36085-Local 4 (Construcción). 36092-Local 3; 36093-Local 4 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 30.993,96 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 36.000,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : D. Álvaro Luque Ruiz.*

Lote 6: Local 8 de la Plaza Virgen del Pilar, sito en Planta Baja; Local Bajo-Izquierda del Edificio de Calle Cristobal Monroy n°1 con acceso desde la Plaza Virgen del Pilar. Código de Bien: 36089 (Construcción), 36097 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 30.082,37 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 37.000,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : Dña. Nuria Rodríguez Pajuelo.*

Lote 7: Local 16 de la Plaza Virgen del Pilar, sito en Planta Baja; Local Bajo-Derecha del Edificio de Calle Fernández de Andrada 1, con acceso por la Plaza Virgen del Pilar. Código de Bien: 36075 (Construcción), 36015 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 21.878,09 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 25.001,09 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : D. Salvador Martínez Sanz.*

Lote 8: Local 17 de la Plaza Virgen del Pilar, sito en Planta Baja; Local Bajo-Izquierda del Edificio de Calle Fernández de Andrada 1, con acceso por la Plaza Virgen del Pilar. Código de Bien: 36078 (Construcción), 36106 (Terreno) G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 30.082,37 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 36.500,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : Dña. Lorena Cuervo Pérez.*

Lote 9: Vivienda municipal C/José M.^a Osborne 7. Bajo Centro. Sevilla. - Código de Bien: 48225 G.P.A.

- *Presupuesto base de licitación: 98.209,64 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Importe de adjudicación: 130.556,00 € (No incluye Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y/o cualesquiera otros que sean de aplicación).*
- *Adjudicatario: : D. José Jiménez González.*

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto con un solo criterio de adjudicación: Mejor precio ofertado.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No implica gasto.

-Deberes, derechos y condiciones de la enajenación: los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de fecha 07/10/2025.

CUARTO.-: Publicar el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público a fin de dar cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

QUINTO.-: Notificar el acuerdo de adjudicación a los adjudicatarios, haciendo constar expresamente el plazo de formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

SEXTO.- Anotar el presente acuerdo en la ficha correspondiente al bien del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FEP/EGqUdrnU5E07dnTEXA==>

2.10.- Aprobar gasto y adjudicar el contrato de arrendamiento del inmueble sito en calle Gramil, nº3.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, correspondiente a los ejercicios 2026, 2027, 2028, para el abono de la renta del contrato de arrendamiento que a continuación se describe para los servicios públicos que se definen:

ARRENDADOR: GONZALEZ & JESUS GESTION E INVERSION SL.

INMUEBLE: C/ Gramil n.º 3.

USO: Dependencias de la Unidad de Recursos Materiales (U.R.M.) y el almacén de la Unidad de Medio Ambiente (U.M.A.) de la Policía Local.

IMPORTE: 153.912,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01112-93300-20200.

Anualidad 2026:51.304,00 €.

Anualidad 2027:76.956,00 €.

Anualidad 2028:25.652,00 €.

Todo ello condicionando la ejecución de estas fases del gasto a la existencia de crédito.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPEDIENTE: 2024/300.

OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN C/Gramil n.º 3 DE SEVILLA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 153.912,00 €.

PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables por otros dos, desde el día siguiente a la formalización del contrato de arrendamiento.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 01112-93300-20200.

ADJUDICATARIO: GONZALEZ & JESUS GESTION E INVERSION SL.

CIF: B41998386.

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: Negociado (10.3 Ley 7/1999).”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/F4IFgPiAtBzL58W4Tfp/fg==>

2.11.- Otorgar el préstamo de la obra de arte “La imposición de la Casulla a San Ildefonso”, para la exposición “Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo”.

ACUERDO

“PRIMERO.- Otorgar el préstamo de la obra de arte “La imposición de la Casulla a San Ildefonso” (GPA-32694), para la exposición y con las condiciones que se indican a continuación, así como el uso de su imagen en la documentación y material de difusión de la misma.

<i>Solicitante</i>	<i>Fundación Impulsa Castilla-La Mancha</i>		
<i>Exposición</i>	<i>“Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo”</i>		
<i>Comisarios</i>	<i>D. Javier Martínez de Aguirre Aldaz y D. Benito Navarrete Prieto</i>		
<i>Fecha de préstamo</i>	<i>11 de mayo a 30 de octubre de 2026</i>		
<i>Fecha de exposición</i>	<i>25 de mayo a 14 de octubre de 2026</i>		
<i>Lugar</i>	<i>Catedral de Toledo, C/ Cardenal Cisneros, 1, 45002, Toledo.</i>		
<i>Título</i>	<i>Autor</i>	<i>Inventario</i>	<i>Valor a efectos de seguro</i>
<i>LA IMPOSICIÓN DE LA CASULLA A SAN ILDEFONSO</i> <i>Localización: Casa Consistorial, Plaza Nueva, s/n (41001, Sevilla).</i> <i>Material y dimensiones: óleo sobre lienzo.</i> <i>Alto 166 cm x Ancho 120 cm.</i>	<i>Diego de Silva y Velázquez</i> <i>Época: 1622-23</i>	<i>GPA-32694</i>	<i>18.000.000 euros</i>

a) Todas las expresadas en el informe técnico de D^a Rocío Campos Alvear, de 27/02/2026, incorporado al expediente, entre las que se incluyen:

Manipulación, embalaje y transporte. Por empresa especializada en bienes culturales, que acredite su experiencia y solvencia en esta materia, con personal con capacitación y equipos técnicos y maquinaria bajo los estándares internacionalmente aceptados, Norma ISO 9001:2000, así como en presencia de personal técnico, siguiendo expresamente las condiciones detalladas en el informe técnico.

Montaje e instalación. En la forma que se indica en el informe técnico. En caso de que el cuadro se exponga en los espacios abiertos de naves o capilla, la obra requiere su exposición en vitrinas con el equipamiento adecuado para la correcta conservación.

Condiciones de conservación preventiva. Cumpliendo las condiciones ambientales, de iluminación, humedad relativa y temperatura, con el seguimiento y la limitación de aforo oportuna, de conformidad con el informe técnico.

b) La Fundación prestataria deberá designar un correo, con la titulación de conservador/a o equivalente, que supervise todos los movimientos y manipulaciones a que se sometan las piezas derivados de su embalaje, desembalaje, montaje, desmontaje y transportes. Tras cada uno de los transportes, la obra quedará definitivamente instalada antes de la retirada del correo, correspondiendo a este certificar la adecuación de dicha instalación para la conservación de la obra.

Además, se solicitará la presencia de escolta policial durante el transporte de la obra.

c) Póliza de seguro en la modalidad de “clavo a clavo”. La entidad cesionaria, antes de la retirada de la obra, debe acreditar en el Servicio de Patrimonio la cobertura de la misma en póliza de seguro a todo riesgo y “clavo a clavo”, que proteja la obra frente a la posible destrucción, sustracción o daño que pueda sufrir en cualquier momento de la vigencia del préstamo, es decir, desde el momento de la salida de la obra de su lugar de origen hasta su devolución en el lugar designado por el prestador, incluyendo el transporte, embalaje, desembalaje, colocación, cualquier manipulación o movimiento, estancia y exposición. La póliza debe especificar el valor individual de la obra y su beneficiario será el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

d) En el catálogo, cartela expositiva y toda la difusión y publicidad que se realice de las obras de arte, así como en la reproducción fotográfica que se realice de las mismas, debe hacerse una correcta identificación de la obra y de su autor, así como referencia a la propiedad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y a su ubicación en la Casa Consistorial de Sevilla.

f) Se enviará un ejemplar del catálogo de la exposición y demás publicaciones relacionadas con la misma (libros, folletos, etc...) al siguiente destinatario:

*Jefatura de Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Ayuntamiento de Sevilla
Calle Almirante Apodaca, 6-A, 41003 Sevilla.*

g) A fin de realizar un seguimiento de las condiciones del préstamo, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, deberá remitir al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla, la siguiente documentación:

- Con carácter previo a la retirada de la obra, los datos de contacto y titulación del correo, los datos de empresa de transporte y/o embalaje, la capacitación del personal encargado del montaje de la obra y los datos del conservador-restaurador encargado de evaluar el estado de conservación de la obra y las condiciones de conservación preventiva, durante el periodo de la exposición.*
- Las actas suscritas en el momento de entrega y devolución de la obra, al principio y al final del periodo del préstamo. Cada una de ellas, debe acompañarse de los informes individualizados del estado de conservación de la obra. Deben remitirse también los justificantes de la empresa de transporte.*
- Informes de embalaje y desembalaje de la obra en cada uno de los transportes de la misma, y la certificación de la adecuación de la instalación definitiva de la obra en la exposición, elaborados por el correo.*
- A la finalización del préstamo y devolución de las obras a su lugar de origen, un informe del estado de conservación, en el que se haga constar el análisis de la conservación preventiva durante la vigencia del préstamo y las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado de los bienes.*

h) Las cuestiones relativas al préstamo que puedan suscitarse, se resolverán según:

- Las condiciones de préstamo de bienes de titularidad estatal para exposiciones temporales incorporadas al presente expediente.

- Las Directrices para Acuerdos de Préstamos del Consejo Internacional de Museos (ICOM) ICOM Guidelines for Loans (1974): <https://icom.museum/wp-content/uploads/2018/07/Loans1974eng.pdf>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 45.1, en conexión con la Disposición Adicional 6ª.1 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERO.- Notificar a la entidad autorizada, adjuntado el informe de la conservadora-restauradora de 27/02/2026, e indicando su derecho al recurso correspondiente.

CUARTO.- Notificar a la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, al Patronato del Real Alcázar y la Casa Consistorial, al Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla y a la Fundación Focus Loyola.

QUINTO.- Anotar el préstamo en la ficha correspondiente de los bienes del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5Y6QErLIAySTa5R/dPStSQ==>

2.12.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de ferretería para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio, lotes 1.

ACUERDO

“PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a la licitación del contrato Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio por procedimiento Abierto Simplificado, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los PCAP, por el siguiente orden decreciente:

N.º DE ORDEN	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FERRETERIA JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L. - B9163 8957	100,00
2	FERRETERÍA RAFA S.L. - B91176990	86,31
3	TODOCAMPO DEL SUR SLU - B41883976	72,22
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS SLU - B91654228	34,88
5	AGUSTÍN GOMEZ TREVILLA	33,13

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de Suministro que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala por haber resultado la oferta más ventajosa:

EXPTE: 2025/SSU/001286, LOTE 1. Materiales de Ferretería.

TÍTULO: Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio.

EMPRESA: FERRETERIA JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L. - B9163 8957.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 18.096,24 €, (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 18.096,24 € (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA: 3.800,22 €

PRECIO DEL CONTRATO: 21.896,46.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 01131/16401/22199.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

***TERCERO:** Aprobar el compromiso de incluir en los Presupuestos las cantidades que se detallan a continuación, en la aplicación presupuestaria, donde se harán las oportunas anotaciones contables, para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el siguiente detalle:*

<i>PRESUPUESTO</i>	<i>APLICACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
<i>2027</i>	<i>01131/16401/22199</i>	<i>10.948,23</i>

***CUARTO:** La ejecución del contrato en ejercicios futuros queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el/los respectivos ejercicios económicos. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z3573XDRP4XUGIA2UM4>

2.13.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de pintura para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio, lotes 2.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a la licitación del contrato Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio por procedimiento Abierto Simplificado, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los PCAP, por el siguiente orden decreciente:*

<i>N.º DE ORDEN</i>	<i>EMPRESAS</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>LOGISTICA FLORVI S.L - B01711977</i>	<i>66,12</i>
<i>2</i>	<i>EUROTEX TCH S.A. - A41283920</i>	<i>66,12</i>
<i>3</i>	<i>MAKRO S.L - B91267583</i>	<i>50,56</i>

4	SGD GLOBAL SL - B75407635	38,90
5	FERRETERÍA RAFA S.L. - B91176990	23,34

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de Suministro que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala por haber resultado la oferta más ventajosa:

EXPTE: 2025/SSU/001286, LOTE 2. Materiales de Pintura.

TÍTULO: Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio.

EMPRESA: LOGISTICA FLORVI S.L - B01711977.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.035,86 €, (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 6.035,86 € (IVA excluido)

IMPORTE DEL IVA: 1.267,54 €.

PRECIO DEL CONTRATO: 7.303,40.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 01131/16401/22199.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

TERCERO: Aprobar el compromiso de incluir en los Presupuestos las cantidades que se detallan a continuación, en la aplicación presupuestaria, donde se harán las oportunas anotaciones contables, para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN	EUROS
2027	01131/16401/22199	3.651,70

CUARTO: La ejecución del contrato en ejercicios futuros queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el/los respectivos ejercicios económicos. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z33ZLXBEMWT7GMJQDLY>

2.14.- Adjudicar el contrato de suministro de materiales de áridos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio, lotes 3.

ACUERDO

“PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a la licitación del contrato Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio por procedimiento Abierto, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los PCAP, por el siguiente orden decreciente:

<i>N.º DE ORDEN</i>	<i>EMPRESAS</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>SUMINISTROS FERGO SL B41239989</i>	<i>69,93</i>
<i>2</i>	<i>TODO CAMPO DEL SUR SLU B41883976</i>	<i>41,96</i>

SEGUNDO: *Adjudicar el contrato de Suministro que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala por haber resultado la oferta más ventajosa:*

EXPTE: 2025/SSU/001286, LOTE 3. Materiales de Áridos.

TÍTULO: Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio.

EMPRESA: SUMINISTROS FERGO SL NIF: B41239989.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 46.157,10 €, (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 46.157,10 € (IVA excluido).

IMPORTE DEL IVA: 9.693,00 €

PRECIO DEL CONTRATO: 55.850,10.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 01131/16401/22199.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

TERCERO: *Aprobar el compromiso de incluir en los Presupuestos las cantidades que se detallan a continuación, en la aplicación presupuestaria, donde se harán las oportunas anotaciones contables, para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el siguiente detalle:*

<i>PRESUPUESTO</i>	<i>APLICACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
<i>2027</i>	<i>01131/16401/22199</i>	<i>27.925,05</i>

CUARTO: *La ejecución del contrato en ejercicios futuros queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el/los respectivos ejercicios económicos. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z33V5VWBJ6AECMNRQ4Q>

2.15.- Adjudicar el contrato de suministro de equipos de protección individual para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio, lotes 4.

ACUERDO

“PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a la licitación del contrato Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio por procedimiento Abierto Simplificado, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los PCAP, por el siguiente orden decreciente:

N.º DE ORDEN	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	FERRETERIA JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L. - B9163 8957	100,00
2	WASHCAR J&A DISTRIBUCIONES, S.L.U. - B72694532	79,27
3	TODOCAMPO DEL SUR SLU - B41883976	68,70
4	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS SLU - B91654228	35,05
5	FERRETERÍA RAFA S.L. - B91176990	29,95
6	SGD GLOBAL SL - B75407635	17,61

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de Suministro que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala por haber resultado la oferta más ventajosa:

EXPTE: 2025/SSU/001286, LOTE 4. Equipos de Protección Individual.

TÍTULO: Suministro de materiales diversos para el desarrollo de las labores ordinarias del Servicio de Cementerio.

EMPRESA: FERRETERIA JERR SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L. - B9163 8957.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 28.824,26 €, (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 28.824,26 € (IVA excluido)

IMPORTE DEL IVA: 6.053,10 €

PRECIO DEL CONTRATO: 34.877,36 €

APLICACION PRESUPUESTARIA: 01131/16401/22104.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

TERCERO: Aprobar el compromiso de incluir en los Presupuestos las cantidades que se detallan a continuación, en la aplicación presupuestaria, donde se harán las oportunas anotaciones contables, para el ejercicio actual y los ejercicios futuros con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	APLICACIÓN	EUROS
2027	01131/16401/22104	17.438,68

CUARTO: La ejecución del contrato en ejercicios futuros queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el/los respectivos ejercicios económicos. En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z35G2X6ZTRQ7VMNT6OQ>

2.16.- Adjudicar el contrato de servicio de control de acceso, limpieza base y de mantenimiento y prevención de daños en los evacuatorios públicos instalados en el entorno de la Carrera Oficial de la Semana Santa 2026.

ACUERDO

***“PRIMERO:** Admitir la justificación de la oferta incurso en presunción de temeridad efectuada por la empresa CONLIMA, S.L.U, al haber quedado justificada de forma objetiva, razonada y suficiente la viabilidad económica de la baja ofertada sobre el criterio de adjudicación número 1, conforme a lo exigido en el artículo 149 de la LCSP y en el Anexo I del PCAP.*

***SEGUNDO:** Admitir a las empresas concurrentes (CONLIMA, S.L.U; SGD GLOBAL, S.L.; CATERSEGUR, S.L.; VARGAS ROMERA, S.L. y AQUANERA, S.L.) a la licitación del contrato de servicio de control de acceso, limpieza base y de mantenimiento y prevención de daños en los evacuatorios públicos instalados por el Ayuntamiento de Sevilla, en el entorno de la Carrera Oficial de la Semana Santa 2026 en función de los criterios establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

***TERCERO:** Clasificar las proposiciones presentadas y no excluidas a la licitación del contrato de servicio de control de acceso, limpieza base y de mantenimiento y prevención de daños en los evacuatorios públicos instalados por el Ayuntamiento de Sevilla, en el entorno de la Carrera Oficial de la Semana Santa 2026 por procedimiento Abierto simplificado, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los PCAP, por el siguiente orden decreciente:*

<i>Orden</i>	<i>Entidad Licitadora</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>1</i>	<i>Conlima, S.L.U.</i>	<i>100</i>
<i>2</i>	<i>SGD Global, S.L.</i>	<i>66,67</i>
<i>3</i>	<i>Catersegur, S.L.</i>	<i>62,22</i>
<i>4</i>	<i>Vargas Romera, SL..</i>	<i>57,11</i>
<i>5</i>	<i>Acqua Nera, S.L</i>	<i>5,98</i>

***CUARTO:** Adjudicar el contrato de servicio que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala por haber resultado la oferta más ventajosa:*

EXPTE: 2026/SVS/000002.

TÍTULO: Control de acceso, limpieza base y de mantenimiento y prevención de daños en los evacuatorios públicos instalados por el Ayuntamiento de Sevilla, en el entorno de la Carrera Oficial de la Semana Santa 2026.

NIF: B41144221.

EMPRESA: CONLIMA S.L.U.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 9.702,00 € (IVA excluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 9.702,00 € (IVA excluido)

IMPORTE DEL IVA: 2.037,42 €

PRECIO DEL CONTRATO: 11.739,42.

APLICACION PRESUPUESTARIA: 01121/33802/22609.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado (art. 159 LCSP), múltiples criterios”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z344YJ7WLDQ5EEUTPGE>

2.17.- Aprobar el Plan de Coordinación Específico para la Semana Santa de 2026.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el Plan de Coordinación Específico para la Semana Santa de 2026 elaborado por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en consonancia con las directrices contenidas en el Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar la puesta en marcha del Plan de Coordinación de Semana Santa de 2026 que se activará el día 27 de marzo de 2026 hasta el día 5 de abril de 2026”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4t5fg6/5vFvdS6rBENdwtA==>

2.18.- Interponer recurso de apelación, contra sentencia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, plaza nº8.

ACUERDO

“ÚNICO.- Recurrir en Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Sentencia número 18/26 de fecha 24 de febrero de 2026 dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 8, Procedimiento Abreviado 28/2023 Negociado: B2, en el que figura como recurrente Dª Inmaculada Llorente Geniz y otros.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cuCuM0HvHBvfUKCtRI//xQ==>

2.19.- Nombrar cuatro funcionarias de carrera con la categoría de Psicóloga.

ACUERDO

“PRIMERO: Nombrar funcionarios/as de carrera con la categoría de Psicólogo/a de este Excmo. Ayuntamiento, a Dª María José Zoilo Donaire, con DNI ***4649**; Dª Dolores Zenaida

Pinto Flores, con DNI ***7657**; D^a Angela María Valero Díez, con DNI ***2384**; y D^a Nuria Raya Jiménez, con DNI ***2129**.

SEGUNDO: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas, dentro del plazo de un mes, desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Asignar inicialmente, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el puesto que se especifica a las personas que más adelante se relacionan.

PUESTO ASIGNADO INICIALMENTE

<i>Adjudicatario</i>	<i>Código Puesto</i>	<i>Código Plaza</i>	<i>Destino</i>	<i>Puesto</i>
MARÍA JOSÉ ZOILO DONAIRE	8677	272	DEPARTAMENTO DE INTERVENCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES. CSS POLÍGONO NORTE	T.S. PSICÓLOGO/A
DOLORES ZENAIDA PINTO FLORES	8678	242	DEPARTAMENTO DE INTERVENCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES CSS TRES BARRIOS - AMATE	T.S. PSICÓLOGO/A
ÁNGELA MARÍA VALERO DÍEZ	4566	4129	DEPARTAMENTO DE INTERVENCION DE LOS SERVICIOS SOCIALE CSS MACARENA	T.S. PSICÓLOGO/A
NURIA RAYA JIMÉNEZ	3865	322	DEPARTAMENTO DE INTERVENCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES CSS POLÍGONO SUR	T.S. PSICÓLOGO/A

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AFTUaQ2otoS6v0DldZETYA==>

2.20.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Este-Alcosa-Torreblanca-Cerro-Amate, lote 2.

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Este-Alcosa-Torreblanca-Cerro-Amate”, suscrito con SERVEO

SOCIAL, S.L., con CIF: B85621159, por el periodo comprendido desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 10.657.518,54 €, IVA no incluido (4%) por importe de 426.300,74 €, lo que hace un importe total de la prórroga de 11.083.819,28 €, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por los siguientes importes:

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
01061-23123-2279960/26	9.854.662,78 €
01061-23123-22799/26	1.062.513,60 €
01061-23122-22799/26	166.642,90 €

El importe del precio hora de la prórroga, IVA no incluido, en función de la forma de acceso, la jornada y del horario de la prestación del servicio (porcentaje de baja a aplicar a todos los precios/horas del 1,84%):

SAD Dependencia:

Hora laborable diurna: 17,30 €

Hora laborable nocturna: 21,62 €

Hora festiva diurna: 21,62 €

Hora festiva nocturna: 27,02 €

SAD Servicios Sociales Comunitarios:

Hora laborable diurna: 17,30 €

Hora festiva diurna: 21,62 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Jefatura de Sección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ojaaAeap0FcAnM6qdfQmxw==>

2.21.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Nervión-San Pablo-Sur-Bellavista-La Palmera, lote 4.

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga del contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio para la Zona de Trabajo Social Nervión-San Pablo-Sur-Bellavista-la Palmera”, suscrito con ZAINTZEN, S.A., con CIF: A95740528, por el periodo comprendido desde el 2 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por el importe de 6.873.799,45 €, IVA no incluido 4% por importe de 674.951,98 €, lo que hace un importe total de la prórroga de 17.548.751,43 €, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y por los siguientes importes:

<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
<i>01061-23123-2279960/26</i>	<i>15.496.510,05 €</i>
<i>01061-23123-22799/26</i>	<i>1.844.537,91 €</i>
<i>01061-23122-22799/26</i>	<i>207.703,46 €</i>

El importe del precio hora de la prórroga, IVA no incluido, en función de la forma de acceso, la jornada y del horario de la prestación del servicio serían los siguientes:

SAD Dependencia:

Hora laborable diurna: 17,08 €.

Hora laborable nocturna: 21,35 €.

Hora festiva diurna: 21,35 €.

Hora festiva nocturna: 26,68 €.

SAD Servicios Sociales Comunitarios:

Hora laborable diurna: 17,08 €.

Hora festiva diurna: 21,35 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Jefatura de Sección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, al departamento de Intervención de los Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VPVg0mUmxIYegjuZ6VQTBA==>

2.22.- Aprobar modificación del Convenio de Cooperación con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, para el uso de las instalaciones de los Centros Docentes.

ACUERDO

“ÚNICO.-Aprobar la modificación del 1^{er} Convenio de Cooperación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, para el uso de las instalaciones de los Centros docentes de Sevilla capital que se relaciona en el III Anexo de dicho convenio”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T3iDOfWgyTIzluDil9IcRw==>

2.23.- Aceptar subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, por el concepto "Gratuidad de Libros" para los alumnos del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza, curso escolar 2025/2026.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, y su incorporación al presupuesto, por importe

de 3.456,00 euros, por el concepto de “Gratuidad de Libros” para los alumnos del Centro de Educación Especial Virgen de la Esperanza para el Curso escolar 2025/2026”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9NigY6ofeHEDbKEY9MscOQ==>

2.24.- Aprobar Adenda de modificación del Convenio de Colaboración con Centro Docente, para el desarrollo de las prácticas en la fase de formación en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar Adenda, incorporada al presente acuerdo como anexo, para modificar el Convenio de colaboración con el Centro Docente C.D.P. Sopena, el cual fue aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en fecha 27 de febrero de 2026 y suscrito el 2 de marzo de 2026. Se modifica al objeto de formalizar la baja del alumno Diego Pérez Fernández, quien finalmente no realizará las prácticas previstas en este Ayuntamiento. Se mantiene el compromiso para los alumnos, Aarón Domínguez Camacho, Virginia González Pérez, Darío Gutiérrez Cañero, Isaac Nieto Fernández, Santiago Jesús Ponce Colorado, Saray Reyes Rojas, José María Rosendo Rejano.

“SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro Docente C.D.P. Sopena, y al Servicio de Protección Civil.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/l+zRRtkOsITJFkAJ6ndbfA==>

2.25.- Aprobar Adenda de modificación del Convenio de Colaboración con Centro Docente, para el desarrollo de las prácticas académicas externas en el Ayuntamiento.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar Adenda, incorporada al presente acuerdo como anexo, para modificar el Convenio de colaboración con la Escuela de Enfermería y Fisioterapia San Juan de Dios, el cual fue aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en fecha 27 de febrero de 2026. Se modifica al objeto de actualizar la representación de la Escuela en el citado Convenio, suscrito para la realización de las prácticas académicas externas (curriculares y extracurriculares) en este Ayuntamiento.

“SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Escuela de Enfermería y Fisioterapia San Juan de Dios.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YwCCt8yU+Z4nLkGkB8jdyQ==>

2.26.- Aprobar Convenio de Colaboración para el desarrollo de la fase de formación de los ciclos formativos y cursos especializados del sistema de Formación Profesional, en el Servicio de Protección Civil.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración, incorporado al presente acuerdo como anexo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y el Centro Docente C.P.I.F.P. Javier Imbroda para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del ciclo formativo G.E.C.E.G.S.(Aeronaves pilotadas de forma remota- Drones), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los alumnos: Fernando Álvarez Pérez, Mario Manuel Casatro Fernández, David Guzmán Valenzuela, Santiago Moreno Benamar, en el Servicio de Protección Civil.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Centro Docente C.P.I.F.P. Javier Imbroda y al Servicio de Protección Civil.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SDewd7g+F0aXS7CKzKAfxg==>

2.27.- Adjudicar la obra de reforma integral y adecuación de locales para uso administrativo en el Mercado del Arenal.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar la oferta presentada por el siguiente orden:

<i>Orden</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>Importe, IVA excluido</i>	<i>Puntos Criterio 1: oferta económica</i>	<i>Puntos Criterio 2: Memoria Técnica</i>	<i>Puntos Criterio 3: Entrega en soporte BIM</i>	<i>Puntos Criterio 4: Aumento Plazo garantía</i>	<i>Total Puntos</i>
<i>1</i>	<i>ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.</i>	<i>689,133.4 €</i>	<i>14.75</i>	<i>18</i>	<i>9</i>	<i>20</i>	<i>61.75</i>

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de Obras que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

- Expte.: 2025/001357.

- Objeto: Obras para la reforma integral y adecuación de locales para uso administrativo en el MERCADO DEL ARENAL (fase 4), sito en C/ Arenal esquina C/ Genil en el Distrito Casco Antiguo de Sevilla.
- Presupuesto de licitación: 742.848,38 € (IVA excluido).
- Importe de adjudicación: 689.133,49 € (IVA excluido).
- Importe IVA: 144.718,03 €.
- Total con IVA: 833.851,52 €.
- Adjudicatario: ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A-79486833).
- Procedimiento de adjudicación: Abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Aplicación	Importe
2026	01111-92012-6320004	833.851,52 €

Plazo de ejecución: 8 meses desde el día siguiente a la firma del Acta de inicio, conforme a lo establecido en el Anexo I al PCAP.

Plazo de garantía: 1 año desde la recepción conforme de la obra, con un plazo adicional de garantía de 24 meses, sobre el año obligatorio ofertado por el adjudicatario (total 36 meses).

TERCERO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria correspondiente la economía producida con la adjudicación.

CUARTO.- Designar como responsables del contrato, a las personas que a continuación se indican:

DIRECTOR DE LA OBRA:

Titular: Aurelio Domínguez Álvarez (Arquitecto).

Suplente: Reyes González de Castro (Arquitecto).

DIRECTOR DE EJECUCION:

Titular: Gema Ballester Moreno (Arquitecto Técnico).

Suplente: Pedro Peinado Castillo (Arquitecto Técnico).

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:

Técnico: Pedro Peinado Castillo (Arquitecto Técnico).

Suplente: Gema Ballester Moreno (Arquitecto Técnico)".

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yGPm+4qPISopfAa4eaVRlw==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobar proyectos de modificación presupuestaria en el vigente presupuesto.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>			
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>PROYECTO DE GASTO</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>			
<i>01831</i>	<i>CULTURA</i>		
<i>33301-74902</i>	<i>Al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Teatro Lope de Vega</i>	<i>2026/2/00000/65-Inversiones en equipamiento y mobiliario Teatro Lope de Vega</i>	<i>110.000,00</i>
<i>33211-74902</i>	<i>Al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla. Biblioteca Blas Infante</i>	<i>2026/2/00000/66-Inversiones en equipamiento y mobiliario Biblioteca Blas Infante</i>	<i>90.000,00</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>			<i>200.000,00</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>91300</i>	<i>Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público</i>	<i>200.000,00</i>
	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>200.000,00</i>

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/65-Inversiones en equipamiento y mobiliario Teatro Lope de Vega y en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/66-Inversiones en equipamiento y mobiliario Biblioteca Blas Infante.

“SEGUNDO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>01171</i>	<i>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	
<i>92404-63300</i>	<i>Inversión reposición maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	<i>20.000,00</i>
<i>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>20.000,00</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>			
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>PROYECTO DE GASTO</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>			
<i>01171</i>	<i>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>		
<i>33420-6091003</i>	<i>Inversión nueva en elementos de exorno</i>	<i>2023/2/00000/58-Inversiones Memoria Histórica</i>	<i>20.000,00</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>			<i>20.000,00</i>

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/67-Reposicion de equipos e instalaciones de centros cívicos.

TERCERO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>01041</i>	<i>POLOCÍA LOCAL</i>	
<i>13202-62300</i>	<i>Inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	<i>350.000,00</i>
<i>13202-64100</i>	<i>Aplicaciones informáticas</i>	<i>656.852,18</i>
<i>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>1.006.852,18</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>91300</i>	<i>Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público</i>	<i>1.006.852,18</i>
	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>1.006.852,18</i>

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/68-Otras inversiones Policía Local.

CUARTO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado mediante bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE CREAN</i>		
<i>01112</i>	<i>SERVICIO DE PATRIMONIO</i>	
<i>93300-46101</i>	<i>A Diputación de Sevilla. Convenio Palacio de Exposiciones y Congresos</i>	<i>213.708,75</i>
<i>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS</i>		<i>213.708,75</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>		
<i>01191</i>	<i>SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES</i>	
<i>43302-44907</i>	<i>Transferencia a Congresos y Turismo de Sevilla, S.A.</i>	<i>213.708,75</i>
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		<i>213.708,75</i>

QUINTO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>01041</i>	<i>POLOCÍA LOCAL</i>	
<i>13202-62400</i>	<i>Inversión nueva en elementos de transporte</i>	<i>110.000,00</i>
<i>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</i>		<i>110.000,00</i>

<i>ESTADO DE INGRESOS</i>		
<i>SUBCONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>91300</i>	<i>Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público</i>	<i>110.000,00</i>
	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>110.000,00</i>

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/53-Inversiones Policía Local.

SEXTO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
01051	SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PARQUES Y JARDINES	
17101-60903	Inversión nueva en parques o zonas ajardinadas	2.000.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		2.000.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público	2.000.000,00
	TOTAL INGRESOS	2.000.000,00

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/50-Inversiones en Parques y Jardines.

SÉPTIMO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado mediante préstamo, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
01811	SERVICIO DE TURISMO Y ACTUACIONES INTEGRALES	
16301-74904	Transferencia a Lipasam	5.981.669,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		5.981.669,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
91300	Préstamos recibido L/P de entes fuera del sector público	5.981.669,00
	TOTAL INGRESOS	5.981.669,00

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/43-Transferencia de capital a LIPASAM.

OCTAVO: Aprobar el proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado mediante bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

<i>SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN</i>		
<i>01719</i>	<i>DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA</i>	
<i>17101-60902</i>	<i>Inversión nueva en juegos infantiles y de mayores</i>	<i>6.464,10</i>
<i>TOTAL AUMENTOS</i>		<i>6.464,10</i>

<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>			
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>PROYECTO DE GASTO</i>	<i>IMPORTE €</i>
<i>APLICACIONES QUE SE ANULAN</i>			
<i>01719</i>	<i>SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>		
<i>32101-6320004</i>	<i>Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones</i>	<i>2024/2/00000/56 -Dto. Este-Alcosa-Torreblanca. Centros Docentes</i>	<i>6.464,10</i>
<i>TOTAL DISMINUCIONES</i>			<i>6.464,10</i>

Los créditos se incluirán en el Proyecto de gasto 2026/2/00000/18-Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. Inversiones en Parques y Jardines.

Este expediente de modificación de crédito debe ser sometido a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme dispone el artículo 177 del TRLRHL.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KAO0AS2ZVFR83MkXLJ8a5Q==>

3.2.- Aprobar el Plan Presupuestario 2027-2029 del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el Plan Presupuestario 2027-2029 del Ayuntamiento de Sevilla y sus entes dependientes que forman parte del subsector Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional:

- *Ayuntamiento de Sevilla.*

- *Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente.*
- *Instituto Municipal de Deportes.*
- *Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.*
- *Agencia Tributaria de Sevilla*
- *Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla*
- *TUSSAM.*
- *LIPASAM.*
- *Consortio Parque Periurbano de la Corchuela.*
- *Fundación contra el Terrorismo y la Violencia, Alberto Jiménez Becerril.*
- *Red de Ciudades Ave.*
- *Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.*

SEGUNDO.- *Notificar a la Intervención Municipal a efectos de que comunique el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo previsto en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AP4EcEb+V8G2TuzABCuYXw==>

3.3.- Aprobación de gasto, pliegos de condiciones y anexos del contrato de suministro de material informático no inventariable para las impresoras y faxes de las diversas dependencias municipales.

ACUERDO

“PRIMERO: *Aprobar el expediente número 2026/SSU/000202 instruido para la contratación del suministro de material informático no inventariable para las impresoras y faxes de las diversas dependencias municipales, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

SEGUNDO: *Aprobar el gasto para el suministro cuyas especificaciones se indican, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación del expediente de contratación número 2026/SSU/000202 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

TERCERO: *Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos un crédito por el importe que se indica para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato cuyas especificaciones son las siguientes:*

Expte.: 2026/SSU/000202.

Objeto: Suministro de material informático no inventariable para las impresoras y faxes de las diversas dependencias municipales.

Presupuesto base de licitación: 67.000,00 €.

Importe del IVA: 14.070,00 €.

Importe total: 81.070,00 €.

Valor estimado del contrato: 134.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe (con IVA)
2026	01031/92003/22002	54.046,67 €
2027	01031/92003/22002	27.023,33 €

Garantía definitiva: El 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Garantía complementaria: En los supuestos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria consistente en el El 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, art.159 LCSP. Precio.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002192.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z2BZCX6U6CVUAA7ZDOA>

3.4.- Adjudicar el contrato de servicio de desarrollo de la Red de Telecomunicaciones Metropolitana HISPALNET.

ACUERDO

“PRIMERO: Excluir de la licitación a la UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. por incumplir lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto al Servicio de Seguridad Avanzada en el acceso a Internet, más concretamente en lo relativo Firewall como servicio (FaaS), Control de peticiones DNS y Control de ancho de banda y de priorización de tráfico), conforme a lo informado por la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información de 22 de septiembre de 2025 y por los técnicos de las entidades pertenecientes a la Red municipal HISPALNET.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

N.º Orden	Empresa	Puntuación Total
1	UTE INETUM ESPAÑA, S.A.- ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	87,61 Puntos
2	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	50,70 Puntos

TERCERO: Adjudicar el contrato de servicio cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expediente: 2025/ASE/000208. LOTE 2.

Objeto: Servicio de desarrollo de la Red de Telecomunicaciones Metropolitana HISPALNET para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales de Sevilla” (Ref. 6/25)-Lote 2: Internet.

Adjudicatario Lote 2:UTE INETUM ESPAÑA, S.A.- ORANGE ESPAGNE, S.A.U. (U24915894).

Importe de Licitación Lote 2: 783.994,84 €(IVA incluido).

Importes de adjudicación (sin IVA) Lote 2:

ENTIDAD	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	TOTAL
ALCÁZAR	2.426,50	2.911,74	2.911,74	2.911,74	485,24	11.646,96
ATSE	7.304,40	8.765,30	8.765,30	8.765,30	1.460,90	35.061,20
AYTO	134.985,31	161.982,40	161.982,40	161.982,40	26.997,09	647.929,60
CEMS	2.664,50	3.197,43	3.197,43	3.197,43	532,93	12.789,72
EMASESA	93.042,40	111.650,82	111.650,82	111.650,82	18.608,42	446.603,28
EMVISESA	12.362,00	14.834,43	14.834,43	14.834,43	2.472,43	59.337,72
GMU	46.965,70	56.358,83	56.358,83	56.358,83	9.393,13	225.435,32
IMD	22.486,90	26.984,30	26.984,30	26.984,30	4.497,40	107.937,20
LIPASAM	11.779,10	14.134,93	14.134,93	14.134,93	2.355,83	56.539,72
TUSSAM	17.440,70	20.928,82	20.928,82	20.928,82	3.488,12	83.715,28
TOTAL	351.457,51	421.749,00	421.749,00	421.749,00	70.291,49	1.686.996,00

Importes IVA Lote 2:

ENTIDAD	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	TOTAL
ALCÁZAR	509,57	611,47	611,47	611,47	101,90	2.445,88
ATSE	1.533,92	1.840,71	1.840,71	1.840,71	306,79	7.362,84
AYTO	28.346,92	34.016,31	34.016,31	34.016,31	5.669,39	136.065,24
CEMS	559,55	671,46	671,46	671,46	111,91	2.685,84
EMASESA	19.538,90	23.446,67	23.446,67	23.446,67	3.907,77	93.786,68
EMVISESA	2.596,02	3.115,23	3.115,23	3.115,23	519,21	12.460,92
GMU	9.862,80	11.835,35	11.835,35	11.835,35	1.972,55	47.341,40
IMD	4.722,25	5.666,70	5.666,70	5.666,70	944,45	22.666,80
LIPASAM	2.473,61	2.968,34	2.968,34	2.968,34	494,72	11.873,35
TUSSAM	3.662,55	4.395,05	4.395,05	4.395,05	732,51	17.580,21
TOTAL	73.806,09	88.567,29	88.567,29	88.567,29	14.761,20	354.269,16

Importes de adjudicación (IVA incluido) Lote 2:

ENTIDAD	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	TOTAL
ALCÁZAR	2.936,07	3.523,21	3.523,21	3.523,21	587,14	14.092,84
ATSE	8.838,32	10.606,01	10.606,01	10.606,01	1.767,69	42.424,04
AYTO	163.332,23	195.998,71	195.998,71	195.998,71	32.666,48	783.994,84
CEMS	3.224,05	3.868,89	3.868,89	3.868,89	644,84	15.475,56
EMASESA	112.581,30	135.097,49	135.097,49	135.097,49	22.516,19	540.389,96
EMVISESA	14.958,02	17.949,66	17.949,66	17.949,66	2.991,64	71.798,64
GMU	56.828,50	68.194,18	68.194,18	68.194,18	11.365,68	272.776,72

IMD	27.209,15	32.651,00	32.651,00	32.651,00	5.441,85	130.604,00
LIPASAM	14.252,71	17.103,27	17.103,27	17.103,27	2.850,55	68.413,07
TUSSAM	21.103,25	25.323,87	25.323,87	25.323,87	4.220,63	101.295,49
TOTAL	425.263,60	510.316,29	510.316,29	510.316,29	85.052,69	2.041.265,16

Los importes se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias por anualidades:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030
ALCÁZAR	10000 33000 22203	2.936,07	3.523,21	3.523,21	3.523,21	587,14
ATSE	20000 93200 22203	8.838,32	10.606,01	10.606,01	10.606,01	1.767,69
AYTO	01101 92017 22203	163.332,23	195.998,71	195.998,71	195.998,71	32.666,48
GMU	10000 15000 22200	56.828,50	68.194,18	68.194,18	68.194,18	11.365,68
IMD	70000 34000 22203	27.209,15	32.651,00	32.651,00	32.651,00	5.441,85

Garantía definitiva: 84.349,80 €

Garantía Complementaria: 84.349,80 €

Plazo máximo de ejecución: 48 meses desde la formalización del contrato en todos los lotes, prorrogables por un plazo máximo de 12 meses en uno o varios períodos.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto S.A.R.A.

Responsable del contrato por el Ayuntamiento de Sevilla: D^a. Teresa González Galiana, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información.

CUARTO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del Lote 2 en cada anualidad, para todas las entidades que integran HISPALNET, conforme a los siguientes datos:

ENTIDAD	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029	AÑO 2030	TOTAL
ALCÁZAR	3.523,21	3.523,21	3.523,21	587,14	11.156,77
ATSE	10.606,01	10.606,01	10.606,01	1.767,69	33.585,72
AYTO	195.998,71	195.998,71	195.998,71	32.666,48	620.662,61
GMU	68.194,18	68.194,18	68.194,18	11.365,68	215.948,22
IMD	32.651,00	32.651,00	32.651,00	5.441,85	103.394,85

”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z2BVS3HX4647WEN2XF4>

3.5.- Aprobar Protocolo General de Actuación con la Agencia Digital de Andalucía.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Agencia Digital de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el ámbito de la Administración Digital, la Ciberseguridad y la Capacitación Digital de la Ciudadanía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes suscriptoras del Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/t+u80wrUJghFiOnh9zgagA==>

3.6.- Aprobar Convenio de Colaboración la Empresa Municipal de Vivienda, suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), para la tramitación de los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana Nazaret-Pajaritos Público.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) y el Ayuntamiento de Sevilla para la tramitación de los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento de Sevilla relativos a las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana Nazaret- Pajaritos Público en Sevilla, que está ejecutando EMVISESA.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA)”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QDLeF7QoYzL/nLWy1/L4DQ==>

3.7.- Acuerdo relativo a las licencias de casetas de Feria de Abril de 2026.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la reordenación de la ampliación de la Calle Pepe Luis Vázquez, con lo que el anterior número 101 de esa calle queda ahora con el número 99.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de Salvador Pérez López en representación de la Entidad “Asociación Mayorista de Pescados. El Barranco”, a la licencia de la Caseta sita en Calle Juan Belmonte 207 y acordar el otorgamiento de la licencia sobre la misma a favor de la Entidad Asociación Nazarí, solicitante reserva número 1 en la Comisión de Adjudicación de casetas celebrada el día 23 de febrero de 2026”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JmlgEDRiWEf7/yoaqEDz9g==>

3.8.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2025.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2025 que se adjuntan, definidas como “prestaciones temporales, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador”.

Y ello de conformidad con su normativa reguladora, Orden de 6 de Noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales; Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2024 con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía; Orden de 2 de octubre de 2024 que establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2024, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030; así como la Resolución, suscrita por el Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, de fecha 15 de octubre de 2024, que dispone el plazo de ejecución de las ayudas económicas familiares 2024 hasta el 31/10/2025 y el de justificación hasta el 15/11/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto de las ayudas económicas familiares dinerarias por un importe de 457.996,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23106-4890060, donde se ha generado dicho crédito de la transferencia de financiación autonómica y estatal.

Asimismo, el importe restante de 750.000,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se tramitará mediante ayudas en especie a través de los contratos administrativos correspondientes, que deberán modificarse para incluir este importe de ayudas económicas familiares en especie.

TERCERO.- Delegar expresamente su concesión, así como su posible modificación, suspensión y cese, en la persona titular de la Dirección General con competencias en servicios sociales, haciéndose efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona perceptora, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2025.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rq0YbogQTVUCy/aQjOrO8g==>

3.9.- Aprobar la propuesta de concesión definitiva y de resolución provisional de concesión de subvenciones de pública concurrencia de la convocatoria “Sevilla Solidaria 2026”.

ACUERDO

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por las siguientes entidades en base a los informes emitidos por el personal técnico competente y de los que se dará traslado a las entidades para su conocimiento y efecto:

Asociación de Prevención y Atención al Drogodependiente LIMAM, proyecto “Redes Convergentes” (PS 46.4).

PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO, proyecto “Creando ciudad con el voluntariado de Sevilla 2026” (PS 64).

FUNDACIÓN TRIÁNGULO ANDALUCÍA, proyecto “Acompañamiento y Acción” (PS 65.1), proyecto “Recursos de prevención y acción ante violencia por LGBTIFOBIA en la infancia y adolescencia del Polígono Sur” (PS 65.2), proyecto “Voluntariado social en personas migrantes y refugiadas LGBTI” (PS 65.3) y proyecto “Prevención del absentismo escolar en menores Trans” (PS 65.4).

REMAR ANDALUCÍA, proyecto “Acogida y cuidado: Paso a paso hacia la inclusión” (PS 139).

SIDIFNI CAMINA, proyecto “Refugio y cuidado en campaña de frío para personas sin hogar en Sevilla” (PS 147.3).

SEGUNDO: Admitir los Anexos II presentados por las entidades que a continuación se relacionan y que corrigen errores materiales detectados en las reformulaciones presentadas en tiempo y forma, a la vista de lo informado por el personal técnico competente e informe emitido con fecha 26/02/26 por la Sección de Planificación, Programación y Comunicación:

ASOCIACIÓN DESAL (PS 1.1, PS 1.2), reformulación presentada con fecha 12/01/26.

SAN VICENTE DE PAUL (PS 10), reformulación presentada con fecha 10/02/26.

Asociación Acercando Realidades (PS 14.6), reformulación presentada con fecha 05/03/26.

SAFA BLANCA PALOMA (PS 20.2), reformulación presentada con fecha 13/02/26.

ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE ASEM (PS 32), reformulación presentada con fecha 12/02/26.

ASOCIACIÓN ADE, AVANCE, DESARROLLO Y EMPLEO (PS 39.1, PS 39.3 y PS 39.4), reformulaciones presentadas con fecha 16/02/26.

ASOCIACIÓN AVANCE (PS 40.1), reformulación presentada con fecha 10/02/26.

Plataforma del Voluntariado (PS 64), reformulación presentada con fecha 12/02/26.

ASOCIACIÓN TIEMPOS (PS 66.1, PS 66.6 y PS 66.15), reformulaciones presentadas con fecha 11/02/26, 05/03/26 y 20/02/26, respectivamente.

FUNDACIÓN PSICOPEDIATRÍA DE SEVILLA (PS 67.1), reformulación presentada con fecha 06/02/26.

CÁRITAS DIOCESANA DE SEVILLA (PS 69.2), reformulación presentada con fecha 16/02/26.

FUNDACIÓN RAIS (PS 106), reformulación presentada con fecha 10/02/26.

TERCERO: Admitir la solicitud presentada con fecha 05/02/26, por la Asociación TIEMPOS, proyecto “Servicio de orientación y mediación familiar” (PS 66.9), ámbito CSS San Pablo-Santa Justa, que corrige el error material detectado en uno de los apartados del proyecto presentado inicialmente, a la vista de lo informado con fecha 26/02/26 por la Sección de Planificación, Programación y Comunicación.

CUARTO: No admitir los nuevos Anexos II presentados por las entidades siguientes, de acuerdo con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad y de lo informado por la Sección de Planificación, Programación y Comunicación con fecha 26/02/26, por no proceder dicha presentación:

Asociación Sevillana de Espina Bífida ASEB, proyecto “Reconocerse X Edición. Promoción de la autonomía personal y social en personas con espina bífida e hidrocefalia” (PS 3.1).

Asociación ALIENTO, proyecto “Apoyo y acompañamiento a los menores y sus familias en el proceso de escolarización de 0 a 3 años, del asentamiento chabolista El Vacie” (PS 13).

Asociación Autismo Sevilla, proyecto “Sevilla Incluye: Servicio de apoyo par a la prevención social de las personas con TEA a través de actividades de tiempo libre” (PS 34.1).

Asociación Marafiki, proyecto “Curso de competencias laborales y sociales” (PS 85).

QUINTO: Subsanan el error material detectado en cuanto a la puntuación obtenida por la entidad CONFEMAC, proyecto “Buen trato en la vejez: Intervención y atención social a personas mayores” (PS 97.4), ámbito CSS Polígono Sur, y sin que ello afecte a la concesión de subvenciones al estar dicho proyecto en el Anexo II, proyectos no subvencionados por no haber alcanzado la puntuación suficiente conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria.

SEXTO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de subvenciones de pública concurrencia de la convocatoria “Sevilla Solidaria 2026”, con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23104-48900, realizada por el Órgano Instructor y de conformidad con la valoración realizada por el Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de los Servicios Sociales Especializados de ciudad y la Sección de Planificación, Programación y Comunicación, así como lo acordado por la Comisión de Valoración, conforme a los Anexos I, II y III que acompañan a la misma y que recogen lo siguiente:

Anexo I. La relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar y el plazo de ejecución de cada proyecto:

Anexo I, apartado A) Relación de proyectos a los que se propone la concesión definitiva de la subvención, con mención del porcentaje de financiación que representa con relación al coste total del proyecto.

Anexo I, apartado B) Relación de proyectos a los que se propone la concesión provisional de la subvención, su cuantía, con mención expresa del proyecto o proyectos a subvencionar, su cuantía total y el plazo de ejecución de cada proyecto.

Anexo II. La no concesión de la subvención solicitada por no haber alcanzado la puntuación mínima establecida para acceder a subvención, conforme a los criterios de asignación presupuestaria y la limitación de disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

Anexo III. La exclusión de proyectos, con indicación de los motivos que legalmente lo justifiquen.

SÉPTIMO: Aprobar la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención de pública concurrencia de la convocatoria “Sevilla Solidaria 2026”, con cargo a la aplicación presupuestaria 01061-23104-48900, realizada por el Órgano Instructor y de conformidad con la valoración realizada por el Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad y la Sección de Planificación, Programación y Comunicación, así como lo acordado por la Comisión de Valoración, a las entidades AVANTI ANDALUCÍA SIGLO XXI y ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ARETE, conforme a lo recogido en el (Anexo I, apartado B).

Todo ello con motivo del crédito liberado por desistimiento de la entidad ATUREM a la propuesta provisional de subvención aprobada por importe de 7.168,00 € para el proyecto “Programa de información y asesoramiento a PDI: INFORMARSEV” (PS 77.2) y por la exclusión de la Asociación de Fibromialgia AFIBROSE al no presentar reformulación del proyecto “Pilates terapéutico” (PS 83.1), con propuesta provisional de subvención aprobada por importe de 6.902,00 €.

Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de presente acuerdo, para que las entidades propuestas puedan, en su caso, presentar reformulación del proyecto con propuesta provisional de subvención, desistir de su solicitud o aceptar la propuesta de subvención.

La entidad con propuesta provisional de subvención que acepte la cuantía propuesta deberá presentar, junto al Documento de Aceptación de la subvención (Anexo VI), la reformulación del proyecto aprobado (Anexo II), que procederá siempre que la propuesta de subvención concedida provisionalmente sea inferior a la solicitada, y se cumplimentará ajustando los compromisos y condiciones del proyecto o solicitud presentada inicialmente a la subvención propuesta, con garantía de su viabilidad económica en relación a sus objetivos y finalidad. En caso contrario, será excluido de la presente convocatoria.

OCTAVO: Delegar en la persona titular de la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones la resolución de las incidencias que pudieran plantearse en relación a los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados, así como otras modificaciones de los proyectos por circunstancias sobrevenidas y motivadas.

NOVENO: Notificar los acuerdos adoptados a las entidades interesadas conforme a lo establecido en las disposiciones Decimoséptima y Decimoctava de la convocatoria Sevilla Solidaria 2026, así como al Departamento de Intervención de los Servicios Sociales, el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad, a la Sección de Planificación, Programación y Comunicación y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qYpC+hRxhOVyCpe3BNHDog==>

3.10.- Aprobar las Bases y Convocatoria de la oferta formativa del programa “Educar en Igualdad”.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria que figuran como Anexo a la presente resolución, correspondiente a la oferta formativa del programa “Educar en Igualdad”, del Servicio de la Mujer, Dirección General de Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de Coeducación y Relaciones Igualitarias y Saludables, dirigida a los centros de enseñanza oficiales de Primaria, Secundaria de la ciudad de Sevilla para el curso escolar 2025/2026 y 2026/2027.

“SEGUNDO: Aprobar el modelo de Convenio incluido en las presentes Bases y facultar al Teniente Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones para la firma del mismo con cada uno de los centros seleccionados”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AU7+ZUS3XghYU4XpEqiYJg==>

3.11.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones, y adjudicar el contrato de dos representaciones teatrales de la obra “Sendero en soledad”, en el teatro del Centro Social Polivalente Virgen de los Reyes, con motivo del día internacional de las mujeres.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

“SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas del servicio y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

“TERCERO: Adjudicar el contrato de Servicio que se indica a la empresa que se expresa, por el importe que también se señala:

EXPTE SIGGLAS: 2026/NSP/000112.

OBJETO: Contratación de dos representaciones teatrales de la obra “SENDERO EN SOLEDAD” a realizar en la ciudad de Sevilla, durante los días 26 de marzo y 9 de abril de 2026, respectivamente, en el Teatro del Centro Social Polivalente Virgen de los Reyes, que se desarrollará con motivo de las actividades programadas para el 8 M, Día Internacional de las Mujeres.

TRAMITACIÓN EXPEDIENTE: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin Publicidad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 5.500,00 € (IVA no incluido).
IMPORTE DEL IVA (21%): 1.155,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.655,00 € IVA incluido.
ADJUDICATARIO: Viento del Sur Teatro SL (B91883934).
CÓDIGO de la unidad destinataria de la FACTURA:
Código ÓRGANO GESTOR (Ayuntamiento de Sevilla): L01410917.
Código OFICINA CONTABLE (Intervención): LA0002175.
Código UNIDAD TRAMITADORA (destinataria de la factura): LA0002375.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 01062-23115-22609."

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z34P65VHT4HUNCUPGCU>

3.12.- Aprobar la modificación del contrato de servicio de conexión a CRA, custodia de llaves y acuda, así como el mantenimiento de las instalaciones de seguridad, antiintrusión y circuitos cerrados de televisión (CCTV) en los edificios municipales, lote 1.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar el expediente modificado nº 2 del contrato “Servicio de conexión a CRA, custodia de llaves y acuda así como el mantenimiento de las instalaciones de seguridad antiintrusión y circuitos cerrados de televisión (CCTV), en los Edificios Municipales de Sevilla (2 Lotes), en lo que respecta al Lote 1: Mantenimiento de instalaciones de seguridad en Edificios Municipales” en el siguiente sentido:

Dar de alta el edificio “Nave Almacén Electoral C/Escarpia Nº 52 (cláusula 10.3 del Anexo I PCAP).

Dar de baja el edificio “CS Francisca Oyonarte” (cláusula 10.4 del Anexo I PCAP).”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL
<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWP2Z2BJNTH5TTVOUARIDKY>